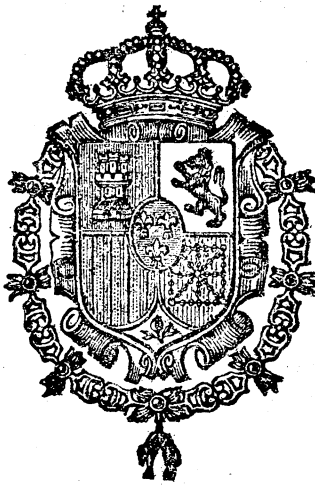


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de dos del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	10
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	10
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	15

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de dicha ciudad, de los cuales resulta:

Que en 18 de Noviembre de 1882 se presentó ante el referido Juzgado demanda á nombre de D. José Tovar y Garín, como cesionario del Rector del Seminario conciliar de Málaga, contra el Ayuntamiento de dicha capital pidiendo se le condenase al pago de 4.771 pesetas, resto de un pagaré suscrito por dicha corporación, y cuya cantidad adeudaba por arrendamiento del edificio de San Agustín, que ocupa, ó caso negativo se hiciere entrega al demandante del mencionado pagaré, que indebidamente retenía en su poder el Alcalde-Presidente de la corporación municipal, abonándose al demandante los perjuicios que por ello se hubieren ocasionado. Al escrito acompañaba acta notarial, fecha 30 de Setiembre del mismo año, en que constaba que, requerida dicha Autoridad al pago de la cantidad precitada ó á la devolución del documento de que se ha hecho mérito, había manifestado que tenía entregadas cantidades por cuenta de dicho pagaré, y que en el día no podía hacer efectivo el resto, pero lo haría dentro de dos ó tres días:

Que emplazado en forma el Alcalde, acudió en 23 de Noviembre, y antes de terminar el plazo legal, al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibición al Juzgado, como así lo hizo, alegando como fundamento de ello, y después de expresar que la Alcaldía había avisado al interesado, y así se afirma en la comunicación de la misma para que recogiera el pagaré con las debidas notas de haber sido satisfechas 2.000 y 1.000 pesetas respectivamente, las disposiciones de los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1847 respecto á las proposiciones que los Ayuntamientos pueden hacer á sus acreedores; y que si se niegan á admitirlas, la resolución del expediente compete exclusivamente á la Administración, excepto en las cuestiones que versen sobre legitimidad ó antelación de créditos, las cuales corresponden á los Tribunales de justicia; el párrafo primero del art. 143 de la ley municipal, que previene que las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio, cuya doctrina apoya el párrafo segundo del mismo art. 143, y el 144 de la propia ley, en cuanto á que á los Tribunales ordinarios corresponde resolver acerca de la legitimidad y prelación de dichos créditos en la vía administrativa, donde puede disponerse lo conveniente para que tengan efecto los pagos, excepción hecha de lo preceptuado en el párrafo primero del mencionado artículo, y por último, el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que el Juez, después de oír al demandante y al Ministerio fiscal, dictó auto en 9 de Diciembre último declarándose competente, y alegando para ello que la reclamación hecha por D. José Tovar y Garín no tenía por objeto ejercitar un apremio contra el Ayuntamiento, ni menos una proposición de pago hecha por el mismo, sino sólo y

exclusivamente una declaración de derechos en que dicha Municipalidad obraba como personalidad jurídica: que en tal concepto, la jurisdicción ordinaria era la competente para conocer y decidir la reclamación suscitada por Tovar, comprensiva de que el Ayuntamiento le pagara la deuda, ó en su defecto le entregase el documento justificativo de su derecho para poder como dueño ejercitar los derechos que en tal concepto le competen; y citaba el Juez el Real decreto de 19 de Abril de 1878; los artículos 136 y 137 de la ley Municipal, y el 267 de la orgánica del Poder judicial:

Que en la misma fecha del auto, ó sea en 9 de Diciembre, se presentó nuevo escrito del demandante, su fecha 4 del mismo, que aparece inserto después de las notificaciones hechas á aquél y al Promotor fiscal del anterior auto, manifestando que «hasta aquel día, y sin que antes se hubiera intentado, no se le había hecho indicación alguna por parte del Ayuntamiento para que retirase el pagaré que demandaba,» y acompañaba una acta notarial, en la que aparece que en virtud de la carta suscrita por el Contador de fondos municipales, y que consta inserta en la misma, se personó en el Ayuntamiento; y habiéndole manifestado dicho funcionario que le llamaba por primera vez á recoger un pagaré de 6.771 pesetas, endosado por el Vicerrector del Seminario Conciliar de aquella ciudad, y del que tenía recibidas 3.000 pesetas á cuenta, el Don José Tovar se negó á recibirlo por tener entablada demanda para su cobro ante la Autoridad judicial:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento con fecha 23 de Diciembre, remitiendo el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros, sin que conste en autos el oficio que debió dirigir al Juez participándole su insistencia, ni el Juez remitiera aquellos á dicho departamento hasta 21 de Julio último, en virtud de reclamación que por el mismo se le dirigiera:

Visto el art. 143 de la ley municipal, según el cual las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca no podrán ser exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio:

Visto el art. 144 de la misma ley, que deja á salvo la competencia de los Tribunales y Juzgados ordinarios para resolver acerca de la legitimidad y prelación de los créditos mencionados:

Visto el art. 267 de la ley orgánica del Poder judicial, que establece que la jurisdicción ordinaria será la competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros:

Considerando:

1.º Que la excepción que la ley municipal establece en favor de los pueblos en materia de deudas contraídas por los Ayuntamientos consiste en que no puedan hacerse aquellas efectivas por los procedimientos de apremio cuando no estén especialmente aseguradas con prenda ó hipoteca:

2.º Que á los Tribunales de justicia corresponde resolver acerca de la legitimidad y prelación de los créditos, y la declaración por tanto de los efectos civiles de los contratos y de los derechos nacidos de los mismos:

3.º Que en tal concepto á dichos Tribunales corresponde conocer de la demanda presentada por D. José Tovar y Garín contra el Ayuntamiento de Málaga sobre pago de la cantidad que le es en deber como resto de un pagaré, importe de los alquileres del edificio de San Agustín, y con mayor motivo aun de la devolución de dicho documento á su legítimo dueño:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la villa de Albuñol, provincia de Granada, por el aumento de su población, progreso de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión á la Monarquía constitucional,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 13 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del batallón depósito de la Coruña, núm. 61, D. Manuel Cisneros y Rosendo ha desaparecido del punto de su residencia sin la debida autorización, ignorándose su paradero. Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolución en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1883.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Sr. Capitán general de Galicia.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Comercio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur* á D. Aureliano Méndez y Miciano, Vicecónsul de Bélgica en Algeciras, con jurisdicción sobre Tarifa; á Mr. Louis Joel, Cónsul de Inglaterra en los puertos y plazas de Andalucía, con residencia en Cádiz; á Don Bonifacio García Robés, Vicecónsul de la República del Uruguay, y á D. Cristóbal Carrasco, Vicecónsul de la de Venezuela en San Sebastián.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á Mr. Woodbury H. Polley para desempeñar el cargo de Agente comercial de los Estados Unidos en San Juan de los Remedios; á Mr. Du Closel para el de Vicecónsul de Francia en Valencia; á D. Pedro Nolasco González para Agente consular de Italia en Jerez de la Frontera, y á D. Joaquín Santonja Lisboa para Vicecónsul de Portugal en Valencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

SENADO.

Comisión encargada de que se erija una estatua a la memoria del Duque de la Victoria, Príncipe de Vergara.

Los opositores que hayan de presentar modelos con objeto de tomar parte en el concurso para erigir una estatua ecuestre a la memoria del Príncipe de Vergara los depositarán en el salón de la Exposición de Minería, en vez de efectuarlo en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como se había anunciado en la orden de que no terminaría oportunamente dicha Exposición.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—El Secretario de la Comisión, J. Abascal.

MINISTERIO DE ESTADO.

Reales Ordenes de Carlos III, Damas Nobles de la Reina María Luisa y de Isabel la Católica.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se celebre capítulo general de la Real y distinguida Orden de Carlos III el día 7 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Capilla del Real Palacio, a cuyo efecto pasará a ella S. M. en ceremonia desde su Real Cámara.

Lo que se publica para conocimiento de todos los Caballeros de la Orden en sus diferentes grados a fin de que los que gusten asistir en traje de ceremonia lo manifiesten con anticipación a esta Secretaría, calle del Luzón, núm. 41.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—El Ministro Secretario, el Marqués de Acapulco.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para los días 3 al 6 de Diciembre próximo, de diez a dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Día 3.

Primer semestre de 1882, carpetas números 3.305 y 3.305 de señalamiento.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 3.400 y 3.401 de id.

Primer semestre de 1883, carpetas números 4.601 a 4.700 de id.

Día 4.

Segundo semestre de 1882, carpeta núm. 3.402 de señalamiento.

Primer semestre de 1883, carpetas números 4.701 a 4.800 de id.

Día 5.

Primer semestre de 1882, carpeta núm. 3.307 de señalamiento.

Segundo semestre de 1882, carpeta núm. 3.403 de id.

Primer semestre de 1883, carpetas números 4.801 a 4.900 de id.

Día 6.

Primer semestre de 1883, carpetas números 4.901 a 2.000 de señalamiento.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la estafeta de Miranda de Ebro y las estaciones de los ferrocarriles del Norte y Bilbao en aquel punto se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que a continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Miranda de Ebro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 de Diciembre, a la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 700 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 75 pesetas ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos a los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo a lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo a desempeñar la conducción del correo en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración del ramo y las estaciones de los ferrocarriles del Norte y de Bilbao en Miranda de Ebro por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.
(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste a favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente a la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración subalterna del ramo de Miranda de Ebro y las estaciones de los ferrocarriles del Norte y Bilbao en el mismo punto.

1.ª El contratista se obliga a conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y las estaciones de los ferrocarriles del Norte y Bilbao toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y a los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fija la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos, y si las faltas de esta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar a cargar y descargar la correspondencia, trasportarla desde el coche a los wagones-correos y viceversa, y llevar desde un coche ó otro de los ambulantes los paquetes y sacas de la correspondencia que éstas se cambien entre sí.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Burgos.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administración principal respectiva si se despidió del servicio a fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad a nueva subasta; pero si existieran causas ajenas a los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera a pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado a la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán a contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.ª Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó bareajes que correspondan al correo se ajustarán a lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y a las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá a la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá a disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

12.ª El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14.ª El rematante quedará sujeto a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase a cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen a la misma.

Madrid 24 de Noviembre de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Administración del ramo y la estación férrea de Valladolid se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que a continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 31 de Diciembre, a la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.025 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 203 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos a los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo a lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo a desempeñar la conducción del correo en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de Valladolid por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.
(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste a favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente a la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración principal del ramo de Valladolid y la estación del ferrocarril de la misma capital.

1.ª El contratista se obliga a conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y la estación del ferrocarril de Valladolid toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y a los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fija la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio, y previa la aprobación por el centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos, y si las faltas de esta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar a cargar y descargar la correspondencia y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.ª El contratista no podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Valladolid.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administración principal respectiva si se despidió del servicio a fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad a nueva subasta; pero si existieran causas ajenas a los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera a pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado a la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán a contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.ª Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontaz-

gos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

41. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

42. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

43. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

44. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 24 de Noviembre de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Santiago, Noya y Muros se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y Alcalde de Santiago, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 de Diciembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 5.748 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 375 pesetas en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Santiago y Noya á Muros y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acto de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Santiago y Noya á Muros.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Santiago á Muros, pasando por Noya, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 38 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 11 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de la Coruña.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de la Coruña.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 24 de Noviembre de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

Sección de Telégrafos.

El día 17 del actual se abrió al público con servicio de día completo, prolongado hasta las doce de la noche, la estación sucursal de la Central establecida en el barrio de Argüelles, calle de Mendizábal, núm. 7 duplicado.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Mindoro, en las Islas Filipinas, dotada con 4.000 pesetas anuales, pagados del presupuesto de los fondos de Propios y Arbitrios de dicha provincia; y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido título en las Universidades de la Península, se declara abierto el necesario concurso por el término de 60 días, á contar desde la inserción de este primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública; inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma; desempeñar el cargo de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad con el carácter de Subdelegados, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en su provincia, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con noticias estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, con más todos los documentos originales que se refieren á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó en servicio del Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copias en papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que, confrontadas y autorizadas que sean por el Nego-

ciado correspondiente, y visadas por esta Dirección, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo el recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—El Director general, Adolfo Merelles.

Habiendo sido nombrados Ayudantes cuartos de Montes de Filipinas los Sres. D. Antonio Zaldivar, D. Ubaldo Díaz Camacho y D. Francisco Arredondo y Ruiz, Topógrafos los dos primeros, y Perito agrícola el tercero, se anuncia en este periódico oficial á fin de que los interesados se presenten en este Ministerio á recoger los títulos de sus nombramientos.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—El Director general, Adolfo Merelles.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 29 de Setiembre de 1883.

Table with columns: Folios, Pesos fuertes, and Cuentas Deudoras. Rows include Casa del Banco, Menaje, Préstamos sobre fiancas, etc.

Table with columns: Folios, Pesos fuertes, and Cuentas Acreedoras. Rows include Capital, Fondo de reserva, Dividendos atrasados, etc.

Manila 29 de Setiembre de 1883.—El Tenedor de libros, J. de Barrios.—V. B.—El Director de turno, José M. Rocha.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de traslación del aparato de iluminación de la rada de Vinaroz, provincia de Castellón, bajo la cantidad de 3.687 pesetas 92 céntimos, á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en Castellón ante el Gobernador de la provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 40 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20.

Madrid 10 de Noviembre de 1883.—El Director general, Nieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de traslación del aparato de iluminación de la rada de Vinaroz, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Sigue la RELACION DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRESENTADAS EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—(Véase la Gaceta de ayer.)

Número de orden.	TÍTULO Y AUTOR DE LA OBRA.	Propietario.	Impresor.	Lugar y año de la impresión	Tomos, tamaños y páginas.	Edición.	Fecha de la presentación.	OBSERVACIONES.
4.057	Un rainado de sangre. (Justicias de D. Pedro el Cruel.) Novela histórica, por D. Ramón Ortega y Frias.	Sres. Murcia y Martí.	Montegrifio y compañía.	Madrid, 1879.	Tres en 4.º, 884, índice y siete láminas el primero; 4.087, índice y nueve láminas el segundo, y 4.491, nueve láminas, índice y plantillas el tercero.	4.º.	19 Julio de 1880.	Los tres tomos tienen cubiertas con láminas cromolitografiadas.
4.058	Introducción al estudio de la Terapéutica, ó sea concepto de la Terapéutica moderna, por Don Francisco Javier de Castro y Pérez.	El autor.	Perejo.	Madrid, 1877.	Uno en 8.º, 400.	4.º.	19 Julio de 1880.	
4.059	En el puño de la espada, drama trágico en tres actos y en verso, por D. José Echegaray.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 96.	6.º.	19 Julio de 1880.	
4.060	La cachucha, pasillo histórico-lírico en un acto y en verso, original, música del Maestro Don Carlos Mangiagalli, por D. Leopoldo Palomino de Guzmán.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 34.	4.º.	19 Julio de 1880.	
4.061	La noche antes, monólogo, pesadilla en un acto y en verso, original, de D. Juan José Cavasany.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 24.	4.º.	19 Julio de 1880.	
4.062	Por fuera y por dentro, comedia en dos actos y en verso, original, de D. Miguel Echegaray.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 88.	4.º.	19 Julio de 1880.	
4.063	El caballero del milagro, drama original en tres actos y en verso, de D. Luis Eguíluz.	Doña Rosa Eguíluz de Renart.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 412.	3.º.	19 Julio de 1880.	
4.064	Para mentir las mujeres, juguete cómico en un acto, original, de D. Carlos Calvahe.	Sres. Hijos de A. Gullón.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 23.	2.º.	19 Julio de 1880.	
4.065	El poeta de guardilla, comedia en un acto y en verso, original, de D. Pedro Marquina.	D. Enrique Garrido.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 45.	2.º.	19 Julio de 1880.	
4.066	La hidráulica, por E. Marzy, traducida y arreglada por el Vizconde de San Javier.	Sres. Gaspar.	El propietario.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 196, con grabados en madera.	4.º.	20 Julio de 1880.	Forma parte de la Biblioteca científica recreativa.
4.067	Instrucciones para el amaestramiento táctico de la tropa de infantería y caballería, dispuestas por el Ministerio de la Guerra de Italia, traducción de D. Juan Martínez Plowes.	D. Gregorio Estrada.	El propietario.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 290, con figuras intercaladas y fe de erratas.	4.º.	21 Julio de 1880.	
4.068	La Tipografía y los tipógrafos. Recuerdos del arte de imprimir y de sus hombres, por Don Antonio Esteban Olmo.	El autor.	Imprenta del periódico El Liberal.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 408.	4.º.	22 Julio de 1880.	
4.069	El Código penal al alcance de los niños, por Don José María Sevillano.	El autor.	Viuda é Hijos de J. A. García.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 403.	4.º.	22 Julio de 1880.	
4.070	Grasa vaís de concierto para piano, por D. Adolfo de Quesada, C. de S. R. de Luyvanó.	D. Benito Zozaya.	Enrique Abad.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 18 y portada.	4.º.	22 Julio de 1880.	B. Z. 248.
4.071	Proyecto de unificación y amortización de la deuda nacional de España, por D. Víctor Marnosa y Torres.	El autor.	Sres. Lezcano y compañía.	Madrid, 1880.	Uno en 4.º, 156 y portada.	4.º.	23 Julio de 1880.	
4.072	Maps geológico de España y Portugal en escala de $\frac{1}{2.000.000}$, por D. Federico de Bolilla y de Hornos.	El autor.	L. Bravo y D. Ciriaco Vacas.	Madrid, 1880.	0.54 x 0.65 cromolitografiadas.	4.º.	26 Julio de 1880.	
4.073	Recuerdos de Carlos Planell y Argüelles, por el mismo D. Carlos.	D. Alejandro Planell y Soto.	M. Montoya y compañía.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 181 é índice, un retrato fotografiado del autor.	4.º.	26 Julio de 1880.	
4.074	Fisiología de la voluntad, por A. Heizen, versión castellana de D. Alejandro Veina y Aparicio, con un prólogo de Luis Díaz Moreu.	D. Francisco Iravedra y Fernández.	Campuzano Hermanos.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 241, 17, 234 é índice.	4.º.	27 Julio de 1880.	
4.075	Passiempo. Cuentos y leyendas de D. Genzalo Cerejetera y Benito.	El autor.	Imprenta de La Guirnalda.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 299, despedida é índice.	4.º.	27 Julio de 1880.	
4.076	Historia de la antigüedad, por Máximo Duncker. Tomo V. Historia de Grecia. Tomo I, que comprende desde los tiempos más remotos hasta la era de las Olimpiadas, vertida del alemán, por D. F. García Ayuso.	D. Francisco Iravedra y Fernández.	Campuzano Hermanos.	Madrid, 1880.	Uno en 4.º, 241.	4.º.	27 Julio de 1880.	
4.077	Elementos de Geometría descriptiva, comprendiendo los planos tangentes y los planos acotados, por D. Tomás Monteverde y Traveso.	El autor.	La Guirnalda.	Madrid, 1880.	Dos en 8.º, texto y láminas, 50 prolongaciones informes, índice y erratas, album con 95 figuras grabadas en piedra.	4.º.	28 Julio de 1880.	
4.078	¡Era á la obra! Comedia en un acto y en prosa, arreglada á la escena española, por D. J. M. S.	D. José Mesajo.	Alvarez Hermanos.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 24.	4.º.	28 Julio de 1880.	
4.079	Por toros y por toreros, juguete cómico en un acto y en prosa, original, de D. Francisco Macano.	D. Enrique Arregui.	Alvarez Hermanos.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 28.	4.º.	28 Julio de 1880.	
4.080	Pico, Adam y Compañía, juguete cómico-lírico en un acto en verso y prosa, por D. Rafael María Liern, música del Maestro Mangiagalli.	D. Enrique Arregui.	Alvarez Hermanos.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 28.	4.º.	28 Julio de 1880.	

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.

El día 24 de Diciembre, á la una de su tarde, tendrá lugar en el Gobierno civil de la provincia la subasta de acopios de materiales para la conservación de las carreteras de segundo orden de Jerez á Ronda, sección de Jerez á Villamartin, con arreglo al presupuesto aprobado, importante 27.479 pesetas 37 céntimos; advirtiéndose que los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Sección de Fomento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cádiz 24 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, el Marqués de Santa Marina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, relativo á la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda, sección de Jerez á Villamartin, y de las condiciones y requisitos que se exigen para ellos, hace proposición en el mismo por el tipo de

(Aquí la proposición en letra y sin enmienda, acompañando la carta de pago del depósito provisional.)

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los espartes que durante los años de 1884, 85 y 86 pueden producir los montes que el Estado posee en término de Calaspara, anunciada para el día 20 del actual, he acordado se celebre una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que la anterior, la que tendrá lugar ante mi Autoridad ó persone en quien delegue y ante el Alcalde del pueblo referido, con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana.

Murcia 23 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, José María Díaz.

Administración del Correo central.

día 29.

Cartas desatendidas por falta de dirección y franquero en este día.

- Núm. 594 Antonio Larrez.—Zaragoza. 595 Andrés Bravo.—Pamplona. 596 Benito Quiriga.—Ponferrada. 597 Francisco Basanta.—Valdecañas. 598 Fermín Olamaguiraud.—Leganes. 599 Gregorio Rodríguez.—Santa Cruz. 600 Isabel Balduque.—Daimiel. 601 Juan Guillén.—Cilleros. 602 Mecher Vergara.—Arévalo. 603 Miguel Mata.—Legarés. 604 Valeriano Mondéjar.—Casas de Benítez. 605 Victoriana Aldococa.—Guernica.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 29.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Barcelona, San Sebastián, Idem, Cádiz, Barcelona, Coruña, Valencia, Gracia, León, Murcia, Granada, Santander, París, Lisboa, Lugo.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—Por el Jefe del Centro, Francisco Pavia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

Igorándose el paradero de D. Vicente de la Gándara, Interventor interino que fué de la suprimida Administración económica de esta provincia, y el de D. Carlos Cañado, Jefe de Caja de la misma, se les cita y emplaza para que en término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación á ser notificados de la providencia dictada por la Dirección general del Tesoro con fecha 14 del corriente declarando responsable al primero de 9 pesetas y 31 céntimos, y al segundo de 1.809 pesetas 25 céntimos; y se les requiere para que antes de que transcurra dicho plazo reintegren al Tesoro las cantidades mencionadas; apercibiéndoles de que no verificándolo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 24 de Noviembre de 1883.—El Delegado de Hacienda Mariano Toledano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1868.

En cumplimiento de lo acordado por esta corporación en 19 del actual, se procederá á la subasta correspondiente al primer

semestre del ejercicio de 1883-84 para la amortización de carpetas en que se han convertido los cupones del empréstito de 1868, respectivamente á las anualidades de 1871, 1872, 1873, 1874, 1875 y 1877, la mitad de las de 1875 y el 75 por 100 de los premios de las obligaciones que los obtuvieron en los sorteos hasta 31 de Diciembre de 1879, destinándose al efecto la cantidad de 150.000 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la sala de columnas de la primera Casa Consistorial, ante la Comisión de Hacienda, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la Tesorería de S. E., por vía de depósito provisional, el importe del 4 por 100 en metálico, ó el 2 por 100 del valor nominal en obligaciones ó carpetas amortizables del referido empréstito.

2.ª Las proposiciones se harán ajustadas al modelo impreso que se expende en la Sección de Ingresos de la Contaduría municipal, expresando en letra, tanto la cantidad nominal, objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos, con exclusión de todo quebrado de centimo.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres constará el nombre del interesado, no pudiéndose incluir en cada uno de ellos más que una proposición, la cual deberá ir firmada y acompañada de su correspondiente resguardo de depósito; no admitiéndose ninguna que contenga raspaduras ó enmiendas ó vaya desprovista del timbre del Estado, clase 11.ª, que previene la Real orden de 26 de Diciembre de 1882.

4.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección de Deuda de la Contaduría, todos los días laborables hasta el día 3 inclusive, de dos á cinco de la tarde.

En el día y hora señalados para la subasta, la expresada Comisión admitirá en la primera media hora los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección de Deuda, después de lo cual se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta; se abrirán los pliegos y se dará á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y cambio de cada proposición.

6.ª Las proposiciones que no reúnan ostensiblemente los requisitos marcados en las anteriores condiciones serán desde luego desechadas, y de las que los contengan se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas hasta completar la cantidad destinada á la amortización, y las demás que no tengan cabida quedarán desechadas, devolviéndose á los interesados el resguardo de depósito.

7.ª En igualdad de cambios serán preferidas las de menos cantidad; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por una misma persona.

8.ª Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para su completo; y si resultasen en este caso dos ó más proposiciones iguales en cambio y cantidad, se aplicará á cada una la parte que á procrateo le correspondiera.

9.ª Si quedase admitida alguna proposición, cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 ó 2 por 100 de que habla la condición 1.ª, se reducirá la parte proporcional que correspondiera, quedando desechada la cantidad restante.

10. En el caso de que no se presenten proposiciones suficientes á cubrir la suma destinada á la subasta, se reservará para la inmediata el sobante que resulte.

11. Los interesados de las proposiciones admitidas deberán presentar las carpetas ofrecidas en la Sección de Deuda dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación del resultado de la subasta en los periódicos oficiales; y al que no lo verifique en el expresado plazo le quedará sin efecto la adjudicación, perdiendo el depósito que, si estuviese constituido en valores á que se refiere la última parte de la condición 1.ª, serán amortizados al cambio de la proposición más favorable, y su importe ingresará en el Tesoro municipal.

12. Una vez publicado el resultado de la subasta, los autores de las proposiciones harán la presentación de carpetas en las facturas que al efecto se expanden en la Sección de Ingresos de la Contaduría; pudiéndose recoger desde luego los documentos de depósito provisional correspondiente á las que por cualquier causa hubieran sido desechadas.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Sección de Deuda de la Contaduría municipal la cantidad de pesetas nominales en carpetas del referido empréstito, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de pesetas céntimos por 100 dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprenden el anuncio publicado por la Presidencia del Ayuntamiento en del mes; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with 4 columns: NÚMERO de carpetas, ANUALIDAD á que corresponden los créditos, NUMERACIÓN, IMPORTE de cada anualidad. Pesetas.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—P. I. del Sr. Alcalde, el primer Teniente.

Ayuntamiento constitucional de Egea de los Caballeros.

En la villa de Egea de los Caballeros, cabeza del partido judicial de su nombre, en la provincia de Zaragoza, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba una plaza de Médico Cirujano titular, dotada con el haber anual de 3.450 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y además 93 pesetas y 75 céntimos por la asistencia de los presos pobres de las cárceles del mismo partido.

El agraciado estará obligado á prestar su asistencia facultativa á todo el vecindario sin distinción siempre que la fuere reclamada, con más al barrio de Ribas, anejo á esta villa, de la que dista tres kilómetros, y á los habitantes de las casas de campo ó caseríos diseminados en este término municipal.

El servicio deberá prestarlo en unión de otro compañero de su misma clase, categoría y dotación que se halla hoy en el ejercicio de su cargo.

Además de las condiciones exigidas por el reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873, el Ayuntamiento

y Junta de asociados impone por su parte la de que el agraciado ha de llevar ocho ó 10 años de práctica por lo menos en su profesión médico-quirúrgica, á contar desde que obtuvo el título de Licenciado; debiendo advertir que se tendrá por no recibida la documentación que carezca del certificado que acredite dicho requisito.

Esta villa, que como se ha dicho es cabeza de partido judicial con 4.000 habitantes, ocupa una posición topográfica bastante regular, con un clima benigno y sano, buenas y abundantes aguas potables, comestibles finos y nutritivos; dista 32 kilómetros por buena carretera de la estación de Gallur, en la vía de Navarra, y por consiguiente es de fácil tránsito á la capital de la provincia, con servicio diario de coches á la referida estación, los mismos que conducen la correspondencia pública.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias documentadas á esta Alcaldía por término de 15 días, después que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá con arreglo á instrucción.

Egea de los Caballeros 25 de Noviembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Salomé Coscolluela.—P. A. D. A. y J. Cosme Bailo, Secretario. X—709

Alcaldía constitucional de Oñate.

D. José María de Verzosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oñate.

Hago saber que el mozo José Nicolás Igártua y Elerza, natural de la misma, hijo de Tomás y de Ramona, ya difuntos, se halla comprendido en la lista de mozos de esta localidad sujetos al sorteo para el próximo reemplazo del Ejército; é ignorándose su paradero, se sujetará á las consecuencias que pueda ocasionarle su falta de presentación ante esta Alcaldía durante el tiempo en que lo están practicando las operaciones del reclutamiento.

Oñate 23 de Noviembre de 1883.—José María de Verzosa

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Venancia Martín, natural de Santa Cruz de Retamar, de esta provincia, viuda, hija de Manuel Martín y Margarita Martín, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 45 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hija Josefa Fernández Merino para el matrimonio que intenta contraer con Manuel Ana Pérez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1883.—Cirilo Brau y Egea. X—708

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Antonio Alcalde Arizgas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que por el delito de desertión me halló instruyendo contra el soldado Antonio Villarca Chía, sustituto por el quinto núm. 443 Virgilio Amarena García, del Puerto de Santa María (Cádiz), para servir en el Ejército de Ultramar, por el presente tercer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del mismo, se presente en la Secretaría del Gobierno militar de esta plaza el referido Villarca Chía á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito expresado.

Cádiz 17 de Noviembre de 1883.—Antonio Alcalde.

CARTAGENA.

D. Enrique Siches y Ferrández, Teniente Coronel graduado de infantería de Marina, Comandante, Fiscal del primer batallón del tercer regimiento de dicho cuerpo.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria por el delito de desertión contra el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón Pedro Siller Ocaña, de Francisco y de Agustina, de 29 años de edad, natural de Lorca, Murcia;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo para que se presente en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación, señalándole al efecto el cuartel en que se aloja dicho regimiento ó la Comandancia de Marina más próxima; de lo contrario se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cartagena 14 de Noviembre de 1883.—El Fiscal, Siches.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Vázquez.

CEUTA.

D. Higinio Mancebo Amieyro, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta, y Fiscal accidental del mismo.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Fiscal en la causa instruida contra el soldado de la primera compañía del expresado batallón y cuerpo Dionisio Catalá Baena, acusado del delito de falta de incorporación á banderas, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en esta plaza y cuartel de la Reina á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía, siendo juzgado por el competente Consejo de guerra.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios acostumbrados y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de la provincia de Málaga.

Dado en Ceuta á 29 de Noviembre de 1883.—Higinio Marcebo.

LOGROÑO.

D. Rafael Alamo y Castillo, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Juez fiscal de la plaza de Logroño.

Hallándome instruyendo sumaria contra varios Oficiales pertenecientes al arma de Caballería, acusados del delito de conspiración, y resultando en ella varios cargos contra D. Manuel Ruiz Zorrilla, natural de Burgo de Osma, provincia de Soria, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al repetido D. Manuel Ruiz Zorrilla para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación, se presente en el Gobierno militar de esta plaza á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarlo ni emplazarlo.

Dado en Logroño á 19 de Setiembre de 1883.—Rafael Alamo.

MADRID.

D. Nicolás Carreras y Gutiérrez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Haciendo uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, cito, llamo y emplazo á D. Mariano Muñoz y Merchant, vecino que ha sido de esta Corte, y que hasta mediados del corriente año ha habitado en la plaza de Puerta Cerrada y después en la calle del Olivo, núm. 27, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle del Soldado, núm. 9, principal izquierda, á responder á los cargos que le resultan en causa que sigo por delitos de falsificación y estafa.

Madrid 18 de Noviembre de 1883.—Nicolás Carreras.

D. Nicolás Carreras y Gutiérrez, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el actual domicilio del recluta disponible del batallón depósito de Zamora Manuel Paniego Carrascal, se le cita por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la mencionada GACETA, comparezca en esta Fiscalía, situada en la calle del Soldado, núm. 9, principal izquierda, con objeto de prestar declaración en interrogatorio procedente del batallón antes indicado; en inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar en justicia.

Madrid 18 de Noviembre de 1883.—Nicolás Carreras.

D. José Cavaller de Val, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria instruida al soldado educando de cornetas de la brigada de obreros de Administración militar Antonio López y López por el delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días comparezca en las prisiones militares de esta Corte á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; pues de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 19 de Noviembre de 1883.—José Cavaller.

D. Miguel González de Castejón, Teniente de Estado Mayor en prácticas en el regimiento húsares de la Princesa.

Hago saber que hallándome de orden superior sumariando al húsar del segundo escuadrón de este regimiento Antonio Torres Varona por desertión cometida el día 10 del mes de la fecha, he dispuesto, en uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas, expedir la presente primera requisitoria para su captura.

Y por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), en el cual administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y en el mio les pido, ruego y encargo se sirvan ordenar la captura de dicho húsar donde quiera que se halle; y esto realizado, se mande conducir por la Guardia civil de servicio á disposición del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y á la de este Juzgado, pues de hacerlo así administraré justicia.

Y para su debida publicidad, publíquese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*.

Dado en Madrid y cuartel del Conde Duque á 19 de Noviembre de 1883.—Miguel González de Castejón.

D. Nicolás Soto y Rodríguez, Coronel de infantería, Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el ex-Coronel D. José Gómez Soto, por servicios supuestos y vicisitudes no sufridas alegadas para obtener recompensas, por el presente tercer edicto llamo y emplazo á Doña Antonia Salas, esposa del citado ex-Coronel, para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía, Fuencarral, 104, entresue-

lo, á prestar declaración en la sumaria de referencia; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1883.—El Coronel, Fiscal, Nicolás Soto.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, de once á doce de la mañana de día habil, al Comandante retirado en esta Corte D. Pascual Ferrer Simón con el objeto de poder prestar declaración en un interrogatorio procedente del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, primer batallón.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

D. Nicolás Carreras y Gutiérrez, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

El recluta del batallón depósito de Valladolid, núm. 101, Wenceslao Bianco Bermejo, residente en esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, comparecerá en esta Fiscalía, situada en la calle del Soldado, núm. 9, principal izquierda, para prestar declaración en interrogatorio procedente de su cuerpo, y á cuyo fin se le señala el término de 10 días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; en inteligencia que si trascurrido dicho plazo no se presentase se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar en justicia.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—Nicolás Carreras.

D. Nicolás Carreras y Gutiérrez, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el domicilio que tenga en la actualidad en esta Corte el cabo primero que fué del segundo batallón del regimiento infantería de Tarragona del Ejército de la isla de Cuba Manuel Plá Rodríguez, se le cita por este medio á fin de que en el término de 15 días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, situada en la calle del Soldado, núm. 9, principal izquierda, con el fin de prestar una declaración; en inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar en justicia.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—Nicolás Carreras.

SAN SEBASTIÁN.

D. Dionisio Martínez Cuesta, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la primera compañía del primer batallón Pedro Novoa López por el delito de robo, y debiendo ratificarse en la declaración que tiene prestada en dicha causa el cabo primero de la expresada compañía José Méndez Fernández, que marchó en uso de licencia ilimitada al pueblo de Libre, Ayuntamiento de Navia, Juzgado de Fonsagrada, en la provincia de Lugo, de cuyo individuo, después de haber estado trabajando en las Congostinas (ferrocarril de Asturias), se ignora hoy su paradero;

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo primero José Méndez Fernández para que inmediatamente que llegue á su noticia este edicto se ponga á disposición de esta Fiscalía, presentándose al efecto á la Autoridad civil ó militar más próxima al punto en que se encuentre; teniendo entendido que de no efectuarlo así se seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en San Sebastián á 18 de Noviembre de 1883.—Dionisio Martínez.

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á José Jiménez Montesinos, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pedro é Isabel, soltero, de 20 años de edad, alpargatero, estatura baja, color moreno, pelo castaño, ojos pequeños; viste pantalón y chaqueta de paño negro, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar la inquisitiva que tiene prestada en la causa que se le sigue sobre hurto de 24 reales.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, remitiéndolo á este Juzgado á indicado objeto.

Dado en Almería á 14 de Noviembre de 1883.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Ignacio Pina.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra José Targa Malagrega, de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, número 2, piso primero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1883.—Carlos de Arpe.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto de un reloj contra José María Méndez Marqués, de ignorado paradero, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso primero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1883.—Carlos de Arpe.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre corrupción de menores contra Concepción Arias Domínguez, de paradero ignorado, se cita y llama á la misma para que dentro del término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso primero; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 7 de Julio de 1883.—Carlos de Arpe.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de Palacio, encargado del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Benito Antonio, expósito, de 21 años de edad, que habitaba en la Barceloneta, y de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en virtud de la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por lesiones; apercibido con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1883.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., y por D. Leandro de Ribot, José Mestre.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Luis del Castillo, Juez instructor del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente se cita y llama á la mujer que en 28 del pasado Octubre, pasando por la plaza ó calle de Junqueras de esta ciudad, le fué hurtado el pañuelo que llevaba puesto en la cabeza, para que dentro del término de nueve días, á contar de la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirse la oportuna declaración.

Dado en Barcelona á 10 de Noviembre de 1883.—Luis del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol, Escribano.

BÉJAR.

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del referendante se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores de la sustracción de un potro de la pertenencia de Vicente González Hernández, vecino de Gallegos de Solmirón, que le fué hurtado de su cuadra en la noche del 8 de los corrientes ó en la madrugada del siguiente día, en cuya causa he acordado dirigir edictos para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las limítrofes de Avila y Cáceres, excitando el celo de las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que se proceda á la busca y ocupación de dicho potro, cuyas señas se expresan á continuación, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado con expresada caballería con las seguridades debidas.

Béjar 14 de Noviembre de 1883.—José Marceliano González.—Por su mandado, Jacobo Ribón.

Señas del potro.

Tres años de edad no cumplidos, alzada pequeña, pelo algo canoso entrecano, herrado de las manos; tiene por cima del menudillo del pie derecho, que se extiende hasta más arriba de la corva, la señal de una rozadura que sufrió con un corcel.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio García y García, de estatura alta, color trigueño bastante subido, cabello negro, ojos azules, nariz y boca regulares,

cejas al pelo, teniendo varias contusiones en la cara y una en un dedo de la mano derecha, y sin ninguna otra particular natural de San Cristóbal de la Peña, hijo de Antonio y de Josef, de 26 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción y de este vecindario, y cuyo individuo, que se hallaba en libertad provisional sin fianza, ha dejado de comparecer, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á fin de que puedan tener lugar varias diligencias en la causa criminal que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) procedan á la busca y captura del referido Eusebio García y García, y conseguida, dispongan, su conducción con las seguridades convenientes á la referida cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cádiz á 10 de Noviembre de 1883.—Eusebio F. Velasco.—Manuel Ruiz.

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Libello, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero y demás circunstancias y señas personales se ignoran, á fin de que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad con objeto de que rinda indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) procedan á la busca y captura del referido Libello, y habido, dispongan su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cádiz á 12 de Noviembre de 1883.—Eusebio Fernández Velasco.—Manuel Ruiz.

CARTAGENA.

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gil Alonso Bernal, hijo de Agustín y Blasa, natural y vecino de Jumilla, casado con María de los Angeles Herrero, de oficio tejero, de 28 años de edad, cuyas señas personales á continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á su esposa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 16 de Octubre de 1883.—Alejandro G. de Salazar.—Por su mandado, Manuel Belda.

Señas personales del procesado.

Pelo algo rubio, cejas al pelo, estatura baja, ojos pardos, mal color; y viste blusa azul, pantalón de tela de color ceniza, gorra de pelo y usa alpargatas.

CUENCA.

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se tramita un expediente por haber fallecido abintestato D. Marcos Contreras Alcolea, Presbítero y vecino que fué de esta ciudad, en el cual han comparecido alegando su derecho á los bienes de aquél D. Eusebio Contreras Alcolea, hermano del difunto; Doña Petra Ramírez, en representación de sus hijos D. Ponciano y Doña Encarnación, Doña Felisa y Doña Daniela, ésta también representada por su esposo D. Saturnino Bajo; todos éstos hijos de D. Juan José Contreras, hermano de D. Marcos; habiéndose acordado en providencia de este día hacerlo público por medio del presente para que dentro de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten los que se crean con derecho haciendo la oportuna reclamación de la referida herencia.

Dado en Cuenca á 22 de Noviembre de 1883.—Leonardo Collado.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar. X—711

CHINCHÓN.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de Chinchón.

Por el presente edicto se cita y llama á Bárbara de los Dolores Rat y Salazar, vendedora ambulante de alhajas, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado con la factura ó facturas de las alhajas que la fueron sustraídas en el Real Sitio de Aranjuez, de donde era vecina, según aparece en la causa que con dicho motivo se instruye en este Juzgado contra Carmen Lorente y Martínez; bajo apercibimiento si no comparece de pararla el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchón á 14 de Noviembre de 1883.—Federico Montoya.—Por disposición de S. S., Bonifacio Merino.

DURANGO.

D. José María de Vivanco y Zorrilla, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Félix Zeldívar, natural de Cueva ó Briviesca, provincia de Burgos, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de estatura regular, color pálido ojos azules y poca barba, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder como procesado á los cargos que resultan de la causa que se instruye contra él por hurto de un traje de paño, consistente en un pantalón color plomizo con cuadros negros, chaleco y americana oscuros, también con cuadros negros, forrado el último con bayeta encarnada, una chaqueta y otro pantalón de tela, otros tres pares de pantalones usados con destino al trabajo, un par de calzoncillos y cuatro camisas, tres de color y una blanca, pertenecientes á José Caseres, operario compañero de la fábrica de hierro nombrada Astepe, en Amorevita; pues si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en defecto se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y resultando que el procesado Félix debió caminar hacia Haro, en la Rioja, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para que se procure averiguar su paradero, y caso de que fuese habido sea conducido á la cárcel de este partido en clase de detenido.

Dada en Durango á 10 de Noviembre de 1883.—José María de Vivanco.—Por su mandado, Tomás de Arellano.

ESTEPA.

D. Reynaldo Esponera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á Miguel Rodríguez, vecino de esta villa, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en los estrados de este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para declarar como perjudicado en la causa que se instruye en este dicho Juzgado á virtud de denuncia contra el Ayuntamiento de Casariche por exacciones ilegales y ofrecerle además dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 12 de Noviembre de 1883.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel Juárez.

D. Reynaldo Esponera, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía de la Nación á fin de que se sirvan disponer la práctica de diligencias en averiguación de quiénes fuesen dos desconocidos, uno de estatura regular, como de 33 años, y otro más bajo, al parecer de más de 40 años, vestidos al uso del país, que, armados uno de pistola y otro de revólver, en el sitio nombrado Pozo de la Saladilla, próximo á Matarredonda, sorprendieron á José Rodríguez García, robando las caballerías y efectos que á continuación se expresan la madrugada del 9 del corriente; y caso de ser habidos dichos malechobores ó encontradas las caballerías y efectos remitirlos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así interesa en la causa que con motivo del expresado hecho se instruye en este Juzgado.

Este, a 12 de Noviembre de 1883.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel Juárez.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Un burro de 30 meses, rucio claro, alzada regular, sin hierro, con un lunar en el costillar izquierdo de color castaño oscuro.

Una burra, pelo platero, de nueve años, de regular alzada, sin hierro, y lunanca de la cadera derecha.

Un serón.

Los aparejos.

Una jaquima de pita.

Un cabestro de cañamo y corda.

Y un bozal de esparto.

HARO.

D. Abelardo Marroquín, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente hago saber que el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la junta general para el nombramiento de síndicos en el concurso necesario de acreedores de la Sociedad *Achilles Farines é hijo*, que tuvo domicilio en esta villa, en cuyo estado fué declarada á instancia del Procurador D. Pedro Sáenz por derecho propio, y se convoca á todos los acreedores para su concurrencia mediante á que la señalada anteriormente no pudo tener lugar por falta de asistencia de algunos que no constaba haberse hecho la citación en legal forma; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á 23 de Noviembre de 1883.—Abelardo Marroquín.—Ante mí, Eloy Martínez. X—706

El Sr. Juez de primera instancia del partido de esta villa en providencia de hoy, dictada á petición del Procurador Don Pedro Sáenz por derecho propio, en el expediente de concurso necesario de la Sociedad *Achilles Farines é hijo*, que tuvo domicilio en esta villa, ha ordenado se cite á D. Agustín Viñamata y Vilaseca, y á E. Vilumaza y compañía, de paradero ignorado, para que el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado á la junta general que en la misma ha de tener lugar para el nombramiento de síndicos en el indicado concurso; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Haro á 26 de Noviembre de 1883.—El actuario, Eloy Martínez. X—707

MADRID.—HOSPICIO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles ordinarios, promovidos por Doña María Martínez Haedo, como madre y tutora del menor D. Francisco Gutiérrez Martínez, sobre deliberación de cargas que afectan á la casa núm. 46 moderna de la calle Mayor, en esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio de este segundo edicto á las personas que se crean con derecho para oponerse á la cancelación de las siguientes cargas:

Un censo de 6.060 rs. vn. de principal y 123 rs. de réditos en cada un año, impuesto por D. José Antonio Martínez y Valdés y su mujer Doña María Luisa Martínez Arias en favor de D. Gabriel Fernández Cueto en virtud de escritura otorgada en la villa de Avilés á 27 de Enero de 1775 ante el Escribano de número Bernardo de Obergarria, registrada en 25 de Abril de 1776 al folio 1.º del índice.

Otro censo de 2.509 ducados de principal en favor del Señor de Salinas, según referencia hecha en la citada escritura de 27 de Enero de 1775.

Y una hipoteca constituida por D. José Antonio Menéndez Valdés y su mujer Doña María Luisa Menéndez Arias en favor de D. Agustín de Picos Percebal por la cantidad de 30.000 reales vellón, á pagar en el término de 18 meses, mediante escritura otorgada en esta villa á 16 de Agosto de 1790 ante el Escribano de S. M. Pedro Valiadares, registrada en 26 del mismo, folio 2.º del índice, y cuyo crédito declaró el D. Agustín n pertenencia á D. Bartolomé García según escritura otorgada en 17 de Agosto de 1790 ante el mismo Escribano Pedro Valiadares, tomada razón á continuación de la anterior.

Cuyo llamamiento se hace á fin de que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan los que se crean con derecho para oponerse á la cancelación de dichas cargas haciendo uso del mismo.

Madrid 24 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Justo Navarro. X—708

MONTILLA.

En las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado contra José Campos y Castro por hurto aparece unida la carta orden que copiada a la letra dice así:

«Carta orden.—En el rollo de la causa seguida en este Juzgado contra José Campos Castro por hurto ha dictado en este día auto la Sala de lo criminal de este Tribunal, en vista del Real decreto de indulto de 28 de Noviembre último, el cual contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Se declara al penado José Campos Castro comprendido en la expresada Real gracia de indulto total de la detención subsidiaria por insolencia de la multa que le fué impuesta en esta causa, la que quedará sin efecto si reincidiere el indultado; y póngase la parte dispositiva de este auto en conocimiento del Juez de Montilla para los efectos oportunos.»

Lo que de orden de dicha Sala comunico á V. S. para su cumplimiento, sirviéndose acusar su recibo á correo seguido. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 30 de Diciembre de 1879.—José Cisneros.—Sr. Juez de primera instancia de Montilla.»

La carta orden inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y habiéndose mandado notificar dicha resolución al procesado José Campos Castro, no habiéndose podido adquirir noticia de su paradero, por providencia de este día se ha mandado insertar el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que sirva de notificación en forma al Campes.

Montilla 12 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Angel Sierra.—El Escribano, Juan Manuel Reina y Carretero.

NAVALCARNERO.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de instrucción de la villa y partido de Navalcarnero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Evaristo Domínguez Panadero, natural y vecino de Chapinería, de donde ha sido Alcalde, casado, labrador, propietario, de 45 años, cuyas señas personales no constan, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á notificársele el auto que dicté en 8 de Octubre último declarándole procesado en libertad provisional bajo fianza, y á que preste declaración inquisitiva en la causa que contra él instruyo por retención de la correspondencia oficial dirigida al Alcalde de dicha población los días 12 y 13 de Julio último; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Navalcarnero á 9 de Noviembre de 1883.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de S. S., Ramón Sánchez de Ocaña.

PIEDRAHITA.

D. Carlos Hernández Martín, Juez interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Habiéndose sustraído la madrugada del 21 de Octubre próximo pasado una caballería mayor de las señas que se dirán, perteneciente á Melitón Moreno, vecino de Malpartida de Corneja, por cuyo hecho me hallo instruyendo el correspondiente sumario, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan

de la busca de indicado serviente y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se hallare, poniendo uno y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Piedrahita á 19 de Noviembre de 1883.—Carlos Fernández.—Por mandado de S. S., Juan G. Gutiérrez.

Señas de la caballería.

Una jaca pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, de 11 años, tiene en la mano derecha figurada una estrella por haber sido labrada, muy corta la cola y herrada de tres anillos.

QUIROGA.

D. Angel Torres Morgade, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en causa que me hallo instruyendo contra Nazario López, peón primero de la cuadrilla en conservación del ferrocarril en los términos de San Miguel de Montefaradé, vecino de Zacos, de estatura regular, de unos 24 años de edad, robusto, de cara y nariz regulares, barba poca, pelo y ojos castaños; viste blusa y pantalón de tela, cubre gorra de astracán redonda y calza botines; por la muerte de Indalecio Fernández, peón también en dicha cuadrilla, se acordó la prisión del procesado y su comparecencia en este Juzgado dentro de 10 días.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren del paradero del Nazario López le detengan y pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Quiroga á 9 de Noviembre de 1883.—Angel Torres.—José Polanco.

ROA.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Basilia Herrera Martínez, viuda de Juan Bajo, vecinos que eran del pueblo de Haza, en el que falleció sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducir en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por testimonio del referendario; en la inteligencia de que haciéndolo así se inspirará y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en Roa á 19 de Noviembre de 1883.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Laureano García. —P

SAN ROQUE.

D. Valentín Taboada y Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Amador Gil, natural de Torre, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, y de 34 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por robo; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido por trámites de justicia y con la debida custodia.

Dado en San Roque á 20 de Noviembre de 1883.—Valentín Taboada.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

SANTAFE.

D. Modesto Rosa Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José de Ceas Espeserín y al castellano nuevo Manuel Fernández Gómez, ambos vecinos de Granada, y moradores en el barranco del Abogado, para que el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado á la practica de cierta diligencia acordada en causa contra Luis Chelid Cardona y consortes sobre robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafe á 10 de Noviembre de 1883.—Modesto Rosa Cárdenas.—Por mandado de S. S., Marcelo Ortiz y Granados.

SANTANDER.

D. Arsenio de Castañedo, Juez municipal de esta capital, y Jefe de la jurisdicción ordinaria por traslación del propietario.

Cito, llamo y emplazo á Juan Luquera Sánchez, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Santander, de 17 años de edad, soltero, marinero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia con él acordada en la causa criminal que se le instruye entre otros por hurto; y no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en la ciudad de Santander á 5 de Noviembre de 1883.—Arsenio de Castañedo.—De orden de S. S., Wenceslao Torre.

SANTOÑA.

D. Antonino Llaño y Villar, Secretario judicial de Santoña y su partido.

Certifico que en el sumario que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue sobre estufa por Benigno Carrasco y Alberto Pedro Dupont se ha dictado la requisitoria que literalmente dice:

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Santoña y su partido.

Por la presente y en virtud de ignorarse su paradero actual se cita, llama y emplaza á Antonia Gascón, mujer del confinado en este penal Benigno Carrasco, la cual se presume hallarse en la provincia de Teruel, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y en el de la del expresado Teruel, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado y á disposición del mismo á fin de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre estufa por el referido Benigno Carrasco y Alberto Pedro Dupont; apercibiéndola de que si no lo verifica en el término fijado la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que sepan el paradero actual de la precitada Antonia Gascón, igualmente que á los agentes de policía judicial que también le supieren ó pudieren averiguarle, procedan á su captura y conducción á la sala de audiencia de este Juzgado.

Dada en Santoña á 7 de Noviembre de 1883.—Juan Antonio Hidalgo.—Ante mí, Antonino Llaño.

Concuerda bien y fielmente con su original, á que me refiero.

Y para que conste, é insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Santoña á 7 de Noviembre de 1883.—V. B.—El Juez, Juan Antonio Hidalgo.—Antonino Llaño.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Paulino Peon Estrada, vecino que fué de Pechón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de éste en GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á nombrar Procurador que le represente y Abogado que le defienda en la causa que contra él se sigue por lesiones á Ramón Rivas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le nombrarán de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto y le conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en San Vicente de la Barquera á 6 de Noviembre de 1883.—Luis Rodríguez Martí.—Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva.

SEGOVIA.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente se cita á D. Juan González de la Peña, vecino de Madrid en la calle de las Peñuelas, núm. 16, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado con el objeto de que preste una declaración en la causa que se sigue con motivo del incendio ocurrido en la madrugada del 25 de Noviembre del año último en una casa situada en las Navas de San Antonio, calle Mayor, núm. 40, propia de D. Ramón de Andrés Montalvo, vecino de Villacastín, en la que D. José Rodríguez Remesal y compañía, vecino de Velayos, tenía establecido un comercio de tejidos ultramarinos y otros.

Dada en Segovia á 14 de Noviembre de 1883.—Mariano Cabeza.—Eladio Velázquez.

SEO DE URGEL.

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Brich y Melé, natural de Arahent, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado ante la Audiencia de lo criminal de este partido en méritos de la causa criminal que contra él y otros me hallo instruyendo por el delito de falso testimonio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del expresado Francisco Brich, caso de ser habido.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 8 de Noviembre de 1883.—Mauro Santiago Portero.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martínez Coreia, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente hago saber que en los autos juicio de quiebra de D. Manuel García Rubet, de este vecindario y comercio, se ha mandado convocar nuevamente junta general de acreedores para nombramiento de síndicos, la cual tendrá efecto el día 17 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose á los señores acreedores que no serán admitidos á dicha junta aquellos que antes de dicho día no hayan presentado los títulos justificativos de sus créditos al Comisario de la misma D. Manuel Gutiérrez y García.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se fijan y publican los prevenidos en Sevilla á 13 de Noviembre de 1883.—Luis Martínez Coreia.—El actuario, Manuel Moreno. —P

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos Simón, Juez de instrucción del distrito de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Car-

men Romero Morán, natural y vecino de esta ciudad, [hija de Manuel y de Ana, soltera, cigarrera, de 22 años de edad, que tuvo su domicilio en esta capital primeramente en la calle Procurador, núm. 26, y después en la de Anduza, núm. 4, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad con el fin de hacerle saber lo preceptuado por la Excm. Audiencia de este territorio en causa que se instruye á la misma por el delito de hurto; apercibida que al no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todos los Sres. Jueces de instrucción y municipales de la Nación, como también á todas las demás Autoridades que tengan noticia del paradero de la citada Carmen Romero Morán, la capturen y conduzcan á la antedicha cárcel al fin indicado.

Dada en Sevilla á 2 de Noviembre de 1883.—Manuel Campos.—El Secretario, Ricardo Rubio.

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Regadera Dorado, natural de Badolosa, partido judicial de Ecija, vecino de la misma en la huerta de Isla Redonda, hijo de José y de María, de estado casado con María Ramírez Cruz, con siete hijos menores de edad, de 38 años, de ocupación hortelano; siendo de estatura alta, moreno, pelo entrecano, ojos azules y cerrado de barba, á fin de que dentro del término de 15 días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID se persone en la cárcel nacional de esta ciudad para que tenga efecto el emplazamiento que está mandado hacer para ante la Excm. Audiencia, á donde se remite terminado el sumario instruido contra el mismo y otros por robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuvieren noticias del paradero del José Regadera Dorado procedan á su prisión, dejándolo en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 10 de Noviembre de 1883.—Manuel Campos.—El actuario, Narciso Castro.

SORBAS.

D. Abdón Martos Salinas, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto se cita á los parientes más próximos de Pedro Carmona, cuyo segundo apellido no consta, natural de esta villa, de 16 años, profesión marranero, hijo de Manuel Carmona y de Jacoba, concedida por la tía Manolita, difunta, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecer la causa criminal de oficio que se sigue sobre muerte del Pedro Carmona, ocurrida el día 25 de Agosto último en la Diputación de San José, término de Nijar, á consecuencia de asfixia por sumersión; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sorbas á 2 de Noviembre de 1883.—Abdón Martos.—Por su mandado, Miguel García Fernández.

SORT.

D. Vicente Chervás, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Gaset, labrador, vecino del pueblo de Talens, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado al efecto de ser indagado en méritos de causa que se le sigue sobre hurto de leñas y daños en propiedad de D. Buenaventura Benavent, vecino de Gerri; apercibido que de no verificarlo le irrogará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Sort á 7 de Noviembre de 1883.—Vicente Chervás.—F. José Aytés.

SOS.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Echegoyen y Martínez, natural de Sangüesa, partido judicial de Aciz, Navarra, y del domicilio de dicha ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia con objeto de practicar cierta diligencia acordada en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre sustracción de dinero; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 14 de Noviembre de 1883.—Pablo Campos.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas del procesado.

De 12 años de edad, de estatura baja, cara redonda, color moreno, ojos negros, pelo negro; vestido de pantalón y chaqueta azul, camisa blanca, boina azul en la cabeza, y calzado de alpargatas blancas abiertas.

TORRELAGUNA.

D. José María Españes, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Serrano, vecino

de Peñalva de la Sierra, provincia de Guadalupe, partido judicial de Cogolludo, cuyo sujeto se halla actualmente dedicado a la custodia de ganados en la Extremadura, ignorándose su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de dicha provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo por denuncia de Angel Garcia, vecino de Patones, para averiguar si en perjuicio de éste se ha cometido el delito de sustracción de varias cabezas de ganado de lana y de cabrío; previniéndole que de no verificarlo dentro de dicho término podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Torrelaguna a 8 de Noviembre de 1883.—José M. Espuñes.—Por mandado de S. S., Luis Fernández y Almazán.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

En el juicio ejecutivo que a instancia del Procurador Don José Viché, en nombre de los Sres. Beuso, Vidal y compañía, del comercio de esta capital, pende en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma y mi Escribanía contra los bienes de la Sociedad Achilles Farines et fils, establecida en Rivesaltes (Francia), y representada en esta ciudad de Valencia por D. Gustavo Legendre, sobre pago de cantidad, en el día 22 del actual por el Sr. Juez D. Manuel Biasco y Oliver se pronunció sentencia de remate, que publicada en el mismo día contiene el fallo del tenor siguiente:

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante para hacer pago a los acreedores los Sres. Beuso, Vidal y compañía de las 20.674 pesetas 40 céntimos que les adeuda la Sociedad Achilles Farines et fils, domiciliada en Rivesaltes (Francia), y representada en esta ciudad de Valencia por Don Gustavo Legendre, y los intereses legales desde la fecha del protesto de la letra objeto de esta ejecución, con expresa condena de costas a la Sociedad ejecutada; y mediante la rebeldía de ésta, notifíquese la presente sentencia en la forma que determina el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose también el oportuno edicto en la GACETA DE MADRID.

Valencia 24 de Noviembre de 1883.—El Escribano, Mariano Ramírez. X—712

VICH.

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Viladumue y Arbóu, natural de Barcelona, de 31 años de edad; Pedro Pros y Mateo Molins, los tres de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días se presenten de rejas adentro a responder a los cargos que les resultan de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de metálico en la habitación de José Anglada, alias Pitero, de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido de los referidos sujetos; pues así está acordado en virtud de providencia dictada en dicha causa.

Vich 1.º de Noviembre de 1883.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá.

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dionisio Ferrer y Luis Suñol, de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado a fin de recibirles declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de metálico en la casa habitación de José Anglada, alias Pitero, de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Vich 3 de Noviembre de 1883.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá, Escribano.

VILLALPANDO.

D. Francisco Martínez y García, Juez de instrucción de Villalpando.

Hago saber que en causa criminal sobre robo de vasos sagrados de la iglesia de Quintanilla del Monte, además de ellos fueron ocupadas a uno de los procesados en la madrugada del 30 de Octubre último las alhajas que se expresan a continuación; le que se anuncia para que las Autoridades ó personas que sepan a qué iglesia pertenecen lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Villalpando a 12 de Noviembre de 1883.—Francisco Martínez.—De orden de S. S., Eusebio María de San Martín.

Alhajas cuya procedencia interesa averiguar.

La copa de un copón, de plata sobredorada por dentro, que ha tenido peana unida a ella.

La copa de otro copón, de plata sobredorada por dentro, y cuya peana debía ser portátil.

Los mangos de dos cucharillas ó cecillas de cáliz, también de plata.

Un escudo grande ovalado, de plata, con un cáliz dorado en el centro que debe ser de algún estandarte, con asa para colgarle en el mismo, y otra pequeña en la parte inferior para sujetarle.

VILLALBA.

D. Ramón Villar, Juez de primera instancia de la villa de Villalba y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza a D. Miguel Lista, comisionista de una de las casas de comercio de Barcelona, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar una declaración en causa que se

instruye contra D. Andrés García Agras y otros dos hombres desconocidos sobre robo de dinero y alhajas a D. Manuel Reguera; advertido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villalba a 12 de Noviembre de 1883.—Ramón Villar.—Por mandado de S. S., Manuel Rodríguez.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del tranvía de Bilbao a Las Arenas y Algor a.

Balance de inventario correspondiente al 31 de Diciembre de 1882.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Coste de la vía, obras, material móvil, Capital social, Obligaciones en circulación, etc.

El Director gerente interino, Emiliano Amañ. X—710

Boiss de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Noviembre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 27, Día 29. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Boiss extranjeras.

PARIS 28 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., Deuda amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dina, 47 1/2. París, a 8 días vista, fr., 493. Marsella, a 8 días vista, fr., 494.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1883.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 1 de la m., 2 de la m., etc.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 29 de Noviembre de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vivera de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 a 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, a una peseta el kilogramo. Tocino añejo, de 2'10 a 2'20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, a 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'76 a 1'83 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'75 a 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 a 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 a 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'66 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo.

Lentejas, de 0'84 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
 Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'24 á 0'24 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.
 Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
 Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'90 á 7'50 el decalitro.

Rosas de Castilla.—Carneros, 264.—Corderos, 486.—Ternezas, 92.—Cerdos, 219.—Total, 989.

Su peso en kilogramos..... 63.899'360.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'50 á 1'50 pesetas kilogramo.
 Carnero, de 1'28 á 1'28 pesetas kilogramo.

Una parte remitida por la Administración principal de consumos y otros resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Partes de recaudación.	Ptas. Cént.	Partes de recaudación.	Ptas. Cént.
Arrendo.....	2.002'25	Correos.....	44'47
Agencia.....	972'16	Matadero de vacas.....	12.333'87
Morte.....	7.712'05	Mosenses.....	792'80
Sillas.....	1.163'42	Matadero de cerdos.....	7.284'60
Arreglo.....	878'19	Imperial.....	577'40
Valencia.....	3.490'38		
Madrid.....	16.222'92		
Ciudad Real.....	3.332'08	TOTAL.....	58.822'84

Madrid 28 de Noviembre de 1883.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Del cuadro de honor publicado por el Instituto de segunda enseñanza de San Isidro de esta Corte, correspondiente al curso académico de 1882 á 83, resulta haberse concedido dos premios extraordinarios de grado de Bachiller, Sección de Letras, á D. Manuel Rovina y Muñoz y D. Enrique Vargas y Bergez; 40 premios ordinarios de los estudios generales de segunda enseñanza; nueve de estudios de aplicación, y 64 menciones honoríficas. La falta de espacio nos impide mencionar nominalmente á los aventajados alumnos que han merecido tales distinciones académicas, limitándonos á consignar los premiados con matriculas de honor para el curso de 1883 á 1884 en la forma siguiente:

- Retórica y Poética..... D. Isidro Pérez y Ballester.
- Historia Universal..... D. Emilio Rodríguez y Gómez y D. José Granda y Calleja.
- Historia de España..... D. Aurelio González de Castro y D. Regino Martín y Resino.
- Patología, Lógica y Ética..... D. Carlos María Santías.
- D. Alejandro Padilla y Vell.
- D. Manuel Pérez Hernández.
- D. Emilio Fernández y Herce.
- D. Ramón Bergez y Herrero.
- D. Celso Iturralde.
- D. Luis Saldaña.
- D. Mariano Cereceda.
- Aritmética y Álgebra..... D. Emilio Rodríguez y Gómez.
- D. Gregorio Martínez y Gil.
- Geometría y Trigonometría..... D. Joaquín González y Rivero.
- D. César Sánchez y Pavón.
- D. Carlos María Santías.
- D. José Dusmet.
- D. Bonifacio Mondéjar.
- D. Antonio Maderuelo.
- D. Manuel Pérez Hernández.
- D. José María López.
- Historia Natural..... D. Enrique Fernández y Jiménez.
- D. Augusto Fernández Victorio.
- D. Samuel Sánchez y Pavón.
- D. Emilio Fernández y González.
- Histología é Higiene..... D. Rafael López y Abad.
- D. José Aguado.
- D. Rafael López y Abad.
- D. Samuel Sánchez y Pavón.
- D. Enrique Soler.
- D. Pedro Benito y Varela.
- Primer curso de Francés... D. Acisclo Lahera.
- Primer curso de Inglés.... D. Julio Santiago y Olmedo.
- D. Cornelio Arellano.
- D. Rafael Vega y Arias.
- D. José Vigil y Blasco.
- D. Federico Merino y Martín.
- D. Santiago Vallejo y Rodríguez.

En virtud de oposición y por acuerdo del Claustro han sido agraciados en el curso de 1883 á 1884 los alumnos siguientes:
 Con pensión de 300 pesetas, D. Samuel Sánchez y Pavón.
 Con pensión de 400 pesetas, D. César Sánchez y Pavón y D. Emilio Rodríguez y Gómez.

Consignamos con gusto los nombres de estos aventajados alumnos, dos de los cuales son hijos de uno de los oficiales tipográficos más laboriosos de la GACETA DE MADRID, para que les sirva de estímulo en los adelantos de sus carreras respectivas por el aprecio y consideración que adquieren en la opinión pública.

Agotada la primera edición del *Tratado teórico y práctico de cálculos mercantiles y operaciones de Banca*, explicados en toda su extensión por D. Emilio Rodero de la Calle, ha publicado la segunda, que contiene lo más útil y nuevo en cambios, fondos públicos, materias de oro y plata nacionales y extranjeras y arbitrajes. El satisfactorio éxito que esta obra ha merecido del público ha venido á confirmarlo la Real orden expedida en 10 de Octubre de 1882, dictada en vista del brillante y autorizado informe emitido acerca de este libro por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, en cuya virtud se han adquirido por el Estado 50 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instrucción.

Alentado el Sr. Rodero con tan lisonjeros antecedentes, se ha decidido á publicar esta segunda edición, cuya amplitud responde al deseo de que su obra sirva de consulta en los escritorios de comercio y banca y sea además de útil enseñanza para los jóvenes que aspiren á emplear provechosamente esta clase de trabajos en casas particulares y Sociedades ó á presentarse á oposición á los destinos que el Banco de España provee por este medio.

Entre las reformas introducidas por su autor en este nuevo libro merecen especial mención las hechas en los cambios y costumbres comerciales de países extranjeros, cuyos datos ha obtenido directamente de las autoridades más competentes en la materia.

En suma, es de esperar que el Sr. Rodero, que ha sabido llenar cumplidamente un vacío notable en los estudios mercantiles de España, vea recompensados sus desvelos con el aprecio y consideración de la opinión pública, cuyo fallo le ha de ser tan favorable para la segunda edición de su obra como lo fué para la primera.

Se halla de venta en las principales librerías de Madrid y en la casa del autor, calle de San Roque, núm. 8, tercero derecha, al precio de 12 pesetas, y 13 en provincias, franca de porte.

Se ha repartido la entrega correspondiente á los meses de Setiembre y Octubre del tomo LXIII de la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, fundada por D. José Réus y García, y que hoy dirige su hijo el ilustrado escritor Don Emilio Réus y Bahamonde. Contiene esta entrega importantes artículos doctrinales de los Sres. Miguel Ibarguen, Torres Muñoz, Posada y Biesca, Martínez González, Escuder, Sánchez Román y Moya.

Se ha puesto á la venta el *Almanaque de la Risa* para 1884, cuya publicación ha entrado en el décimonoveno año de su existencia, y contiene amenos é interesantes artículos y poesías de notables escritores y poetas contemporáneos. Se halla de venta en las principales librerías.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Reales órdenes resolviendo los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Segura de la Sierra, Picofranquedo, Sasquillo de Paredes, Campodrón, Santa María de las Hoyas, Alesón, Calahorra, San Juan de las Abadesas, San Pedro de Rivas y Badalona sobre rebaja de consumos; sus fechas 26 y 27 de Agosto.—Núm. 305.
- Otra autorizando á D. Santiago de Mesa para construir un canal de riego en la vega izquierda del río Jarama; su fecha 18 de Octubre.—Idem.
- Otra disponiendo que se suspenda la celebración de subastas de carreteras anunciadas para fechas posteriores al 1.º de Noviembre; su fecha 30 de Octubre.—Idem.
- En 2.º—Otras resolviendo los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Villavieja y Gracia en solicitud de rebaja en su cupo de consumos; sus fechas 27 y 31 de Agosto.—Núm. 306.
- Otra desestimando la instancia del Ayuntamiento de Yalcarlos sobre habilitación de la Aduana de la localidad para importar artículos coloniales; su fecha 28 de Setiembre.—Idem.
- Relación de los ascensos reglamentarios y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en Octubre último; su fecha 31 del mismo.—Idem.
- Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—Idem.
- En 3.º—Real orden modificando las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la de 17 de Febrero último para la tramitación de los expedientes sobre provisión de Registros de la propiedad; su fecha 28 de Octubre.—Núm. 307.
- Otra disponiendo que la primera temporada de los baños de Marmolejo sea de 1.º de Abril á 1.º de Junio, y la segunda de 15 de Setiembre á 30 de Noviembre; su fecha 26 de Octubre.—Idem.
- Decreto sentencia absolviendo á la Administración de las demandas interpuestas á nombre de la Sociedad *Ibarra hermanos y compañía* y de D. Mariano Vázquez sobre la concesión que fué otorgada á D. Gustavo de Gispert para construir un acueducto; su fecha 16 de Agosto.—Idem.
- En 4.º—Real decreto reorganizando el cuerpo de Administración civil destinado á los Gobiernos de provincias; su fecha 3 del actual.—Núm. 308.
- Real orden disponiendo que el Director general de Obras públicas se encargue interinamente del despacho de los asuntos del Instituto Geográfico y Estadístico; su fecha 2 del actual.—Idem.
- Otra disponiendo que D. Santos María Riebelo se encargue interinamente de la Dirección general de Instrucción pública; su fecha 2 del actual.—Idem.
- En 5.º—Reales decretos nombrando Gobernador civil de Alava á D. Narciso Ribó; de Alabaete á D. Angel González; de Alicante á D. Ramón Sarrano; de Almería á D. José Morales; de Avila á D. Antonio Jiménez; de Badajoz á

D. Vicente Baz; de Baleares á D. Federico Loygorri; de Cáceres á D. Demetrio Betegón; de Cádiz á D. Francisco del Castillo; de Canarias á D. José Pérez de Rozas; de Ciudad Real á D. Diego Arias de Miranda; de la Coruña á D. Enrique Sers; de Cuenca á D. Saturnino Suárez; de Gerona á D. Antonio La Sierra; de Granada á D. Rafael Fernández; de Guipúzcoa á D. Carlos de Espinosa de los Monteros; de Jaén á D. Pedro Ibacarte; de León á D. José Moreno; de Lérida á D. Lorenzo Moncada; de Logroño á D. Francisco de Paula Banquells; de Lugo á D. Luis Moreno; de Málaga á D. Juan Peralta; de Navarra á D. Martín Huarte Mendicoba; de Orense á D. Juan Martí; de Palencia á D. José Gabriel Balcazar; de Pontevedra á D. Luis Rivero; de Salamanca á Don Juan Bautista Avila; de Santander á D. Fernando Bovalle; de Soria á D. Francisco de Paula Altolaquirre; de Tarragona á D. Félix Rando; de Teruel á D. José de Heredia; de Valencia á D. Emilio Gutiérrez; de Valladolid á D. Eduardo de la Loma; de Vizcaya á Don Eduardo Estrada; de Zamora á D. Luis Enrique Muñoz, y de Zaragoza á D. José Becerra Armesto; su fecha 3 del actual.—Núm. 309.

Otros admitiendo la dimisión presentada por D. Joaquín Baeza, Gobernador civil de Alicante; D. Arturo de Madrid, Gobernador de Avila; D. José Lois, de Baleares; D. Gregorio Zabalza, de Barcelona; D. Juan Rodríguez, de Cáceres; D. Tomas Lazo, de Canarias; D. José Alvarez de Sotomayor, de Ciudad Real; D. Guillermo Laá, de la Coruña; D. Ricardo Ayuso, de Gerona; D. José Pastor, de Granada; D. Constantino Armesto, de Guipúzcoa; D. Enrique de Mesa, de Jaén; D. Bartolomeo Polo, de León; D. Domingo García, de Lérida; D. Teodoro Salvador, de Logroño; D. José Rodríguez, de Navarra; Don Julián Mores, de Orense; D. Antonio Martín Quintana, de Palencia; D. Eduardo Matos, de Pontevedra; D. Pelayo González de los Ríos, de Salamanca; D. Juan Bautista Somogy, de Santander; D. José López de Castilla, de Soria; D. Ramón Laroca, de Tarragona; D. Victorino Fabra, de Teruel; D. José Escrig, de Valencia; D. Manuel Somoza, de Valladolid; D. Antonio Pirala, de Vizcaya, y D. Pedro Agustín Herrero, de Zaragoza; su fecha 3 del actual.—Idem.

En 6.º—Otros admitiendo la dimisión presentada por D. Andrés Gázquez, Gobernador de la provincia de Burgos; D. Eduardo González, de la de Castellón; D. Santiago Herranz, de la de Guadalajara; D. Teodoro Baró, de la de Sevilla, y D. Manuel Falco D'Adda, Embajador Extraordinario cerca del Presidente de la República francesa; su fecha 5 del actual.—Núm. 310.

Otros nombrando Gobernador de la provincia de Burgos á D. Luis Antúnez; de la de Córdoba á D. Francisco López Domínguez; de Castellón á D. Rafael Martos; de Guadalajara á D. Juan Crisóstomo Gómez, y de Sevilla á D. Miguel de la Guardia; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otros disponiendo que D. Jenaro Quesada cese en el cargo de General en Jefe del Ejército del Norte; D. José Loma en igual cargo de las Provincias Vascongadas; D. Remigio Moltó en clase de Capitán general de Burgos; Don Joaquín Rodríguez Espinosa en el de las islas Baleares; D. Valeriano Weyler en el de las islas Canarias; D. Mariano Socías del Fangar, D. Eulogio González Iscar y D. Pedro Ruiz Dana en el de Vocales de la Junta superior consultiva de Guerra; D. Enrique Enriquez en el de Consejero del Supremo de Guerra y Marina, y D. Gabriel Baldrich en el de Director general de Sanidad militar.—Idem.

Otros nombrando General en Jefe del Ejército del Norte á D. José Gutiérrez de la Concha; Capitán general de Burgos á D. José Loma; de las Provincias Vascongadas á D. Juan Villegas; de las islas Baleares á D. Valeriano Weyler; de las islas Canarias á D. Joaquín Rodríguez Espinosa; Director general de Infantería á D. Tomás García Cervino; idem de la Guardia civil á D. Agustín de Burgos; idem de Administración y Sanidad militar á D. Mariano Socías del Fangar; idem de la Caja y recluta de los Ejércitos para Ultramar á D. Juan Acosta; Presidente de la sección 1.ª de la Junta superior consultiva de Guerra á D. Tomás O'Ryan; idem de la sección 2.ª á D. Eduardo Fernández de San Román; idem de la tercera á D. José de la Gándara; Consejero del Supremo de Guerra y Marina á D. Rafael Primo de Rivera; Vicepresidente de la Junta superior facultativa del cuerpo de Artillería á D. Felipe de Alverico, y promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á D. Federico Valera; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otros nombrando Comandante general Subinspector del distrito de Granada á D. Ramón Juárez, y del Galicia á D. Luis González Moro; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otro disponiendo que D. Carlos Morán pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 5 del actual.—Idem.

Circular disponiendo que los nombramientos hechos por el Ministerio de la Guerra en virtud de los decretos de 29 de Octubre último no surtan sus efectos hasta el 1.º de Diciembre próximo; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otra reformando el reglamento de revistas en lo relativo á abono de sueldo de Generales, Jefes y Oficiales encausados; su fecha 5 del actual.—Idem.

Real orden disponiendo que la gala para los Jefes y Oficiales del arma de infantería quede reducida al pompón ó plumero; su fecha 4.ª del actual.—Idem.

Otra nombrando Registrador de la propiedad de Huelva á D. Jovino Ueida; su fecha 2 del actual.—Idem.

Suscripción de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—Idem.

En 7.º—Real decreto declarando mal suscitada una competencia entre la Audiencia de lo criminal de Figueras y el Gobernador de Gerona; su fecha 31 de Octubre.—Número 311.

En 8.º—Otros admitiendo la dimisión presentada por D. Augusto Amblard, Consejero de Estado, y disponiendo que el Consejero D. Cándido Martínez pase á la Sección de lo Contencioso; su fecha 7 del actual.—Núm. 312.

Otro nombrando Consejero de Estado á D. José Montero Ríos; su fecha 7 del actual.—Idem.

Otros nombrando Consejero de Estado y Presidente de la Sección de Guerra y Marina á D. Rafael Rodríguez Arias; su fecha 7 del actual.—Idem.

Otro indultando á José Ruiz Aniano de la pena que le fué impuesta por el delito de contrabando; su fecha 6 del actual.—Idem.

Otro declarando cesante á D. Francisco Luis de Rates, Presidente de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero; su fecha 7 del actual.—Idem.

Otro nombrando Presidente de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero á D. Gastón Ibáñez; su fecha 7 del actual.—Idem.

Real orden disponiendo que se abra en el Negociado de Agricultura del Ministerio de Fomento un registro matrícula de los caballos de pura sangre que existen en España; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando la Comisión que ha de organizar el registro matrícula de que trata la anterior disposición; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

Resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto a títulos del Reino; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Puerto Rico (continuación).—*Idem.*

En 9.—Reales decretos promoviendo a D. Gabriel de Torres al empleo de Teniente Coronel; a D. Juan de Ampudia y Agustín Ruiz de Alcalá al de Mariscal de Campo; y a D. Miguel Valcarlos, D. Vicente Serrano, D. Felipe Mendicuti y D. Gregorio Valencia al de Brigadieres; su fecha 8 del actual.—*Núm. 313.*

Otros nombrando Secretario de la Dirección general de la Caja y recluta de los Ejércitos para Ultramar a Don Miguel Rodríguez, y encargando de la Comandancia general, Subinspección del cuerpo de Ingenieros en Extremadura, a D. José Rivadulla; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Real orden nombrando el Tribunal de los ejercicios de oposición al Registro de la propiedad de San Cristóbal, en el territorio de la Audiencia de la Habana; su fecha 31 de Octubre.—*Idem.*

En 10.—Tratado de navegación entre España y Alemania, fechado en Berlin en 12 de Julio de 1883.—*Núm. 314.*

Reales decretos nombrando Magistrado de la Audiencia de Burgos a D. Pedro Sáenz de Ruisio; Magistrado de la de Zaragoza a D. Ramón Octavio de Toledo; Presidente de la de lo criminal de Ciudad Rodrigo a D. Victorino Luna; Magistrado de la territorial de Cáceres a D. Antonio Pinazo, y para igual plaza de la de lo criminal de Plasencia a D. Manuel Minguez; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real a D. Anastasio de Mendoza; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otros indultando a Daniel Antolín Tadeo, Juan Montes y Mariano Sánchez de las penas que les fueron impuestas por las Audiencias de Valladolid, Madrid y Zaragoza; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otro indultando a Doña Carmen Rolán de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de la Habana; su fecha 27 de Octubre.—*Idem.*

Otro jubilando a D. Carlos de Rojas, Presidente del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Presidente del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba a D. Dionisio de las Heras, y del de las Islas Filipinas a D. Leonardo Castelló; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de Fomento para que proceda al gasto a que asciende la construcción de una Escuela de industrias artísticas en San Juan de los Ryes de Toledo; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otros relevando del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Albacete a Don Fernando Fernández Escobar, y admitiendo la dimisión presentada por D. Cristóbal Acuña de igual cargo en la de Jaén; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Albacete a D. César Martínez Díaz, y de la de Jaén a D. Juan José Blanco; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Joaquín Sánchez Gómez cese en el cargo de Inspector Jefe de primera clase de ferrocarriles; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Inspector general de segunda clase del cuerpo nacional de Ingenieros de Minas a D. Fernando Bernáldez, e Inspector Jefe de primera clase de ferrocarriles a D. Rafael Montero; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Real orden otorgando a D. Ezequiel de Aguirre la concesión de un ferrocarril entre Bilbao y las Arenas; su fecha 30 de Octubre.—*Idem.*

Decreto sentencia absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta a nombre de D. José Bona sobre aprovechamiento de aguas; su fecha 14 de Junio.—*Idem.*

Otro absolviendo a la Administración de la interpuesta a nombre de D. Miguel Viera sobre expedición de un certificado de finiquito de cuentas; su fecha 14 de Junio.—*Idem.*

Otro declarando desierta la apelación interpuesta por Larriaga y compañía sobre revocación de la sentencia dictada por el Consejo de Administración de las Islas Filipinas que desestimó la protesta de los aspirantes respecto al tipo de adjudicación de un servicio; su fecha 14 de Junio.—*Idem.*

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

En 11.—Reales órdenes disponiendo que sean baja definitiva en el Ejército los Alféreces D. Prudencia Ferrero y Don Francisco Comas; sus fechas 9 y 10 del actual.—*Núm. 315.*

Real orden fijando las reglas a que ha de someterse la emigración a las Repúblicas americanas y al Imperio del Brasil; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Otra determinando los requisitos que han de llenar los españoles que quieran embarcarse con rumbo a las provincias de Ultramar; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia declarando procedente la demanda presentada a nombre del Cabildo Catedral de Cuenca, relativa a la cancelación y amortización en dos láminas de la Deuda; su fecha 14 de Junio.—*Idem.*

Otro absolviendo a la Administración de la interpuesta a nombre de D. Eugenio Hueso sobre abono de varias cantidades que debía adeudarle el Ayuntamiento de San Salvador de Cantanugo; su fecha 14 de Junio.—*Idem.*

En 12.—Circular fijando el criterio y propósito del Gobierno respecto a los asuntos encomendados a los Delegados de Hacienda; su fecha 12 del actual.—*Núm. 316.*

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

En 13.—Reales decretos nombrando Presidente de la Audiencia de Granada a D. Antonio León Romero; de la de Burgos a D. Miguel de Castells; Presidentes de Sala de las de Cáceres y Palma a D. Cipriano Quadros y Don Faustino Díaz de Velasco; Presidente de la de Valladolid a D. José Rodríguez; Presidente de Sala de las de Albacete y Burgos a D. Angel Morales y D. José de Cáceres; Fiscales de las de Burgos y Gerona a D. Salvador Viada y D. Eugenio Saigado; Magistrado de la de Pontevedra a D. José Antonio Parga; de la de Zaragoza a D. Joaquín Astray; de la de Orense a D. Manuel Fernández; para igual plaza de la misma a D. Ricardo Enriquez; Magistrado de la de Pontevedra a D. Ramón

Portela; de la de Almería a D. Manuel Yaquero, y de la de Lorca a D. Pascual Ibáñez; su fecha 12 del actual.—*Número 317.*

Otros jubilando a D. Facundo Díez, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, y a D. Cirilo García, Abogado fiscal cesante del Tribunal Supremo; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otros disponiendo que D. José de Guadalfajara cese en el cargo de Segundo Jefe del cuerpo de Guardias Alabarderos; D. Zacarías González en el de Segundo Cabo de la Capitania general de Castilla la Nueva; D. Pablo Bayle en el de la de Andalucía; D. Luis Fernández en igual cargo de Castilla la Vieja; D. Carlos Suñecas, D. Eduardo Suárez, D. Carlos Nicoláu, D. Joaquín Vitoria y Don Teodoro Alomán, en igual cargo de Galicia, Granada, Provincias Vascongadas, Burgos y Canarias; D. Carlos Navarro en el de Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina; D. Victoriano López Pinto en el de Gobernador militar de Gerona; D. José Salcedo en igual cargo de la isla de Menorca; D. Luis Fajardo en igual cargo de Murcia, y D. Juan del Río en el de Consejero del Supremo de Guerra y Marina; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Segundo Jefe del cuerpo de Guardias Alabarderos a D. Zacarías González; Consejero del Supremo de Guerra y Marina a D. José García; Fiscal militar del mismo a D. Juan Montero; Presidente de la Junta especial de Infantería en la sección 1.ª de la Junta superior consultiva de Guerra a D. José Lasso; Presidente de la Junta especial de Caballería en la misma sección a D. Federico de Soria Santa Cruz; Segundo Cabo de la Capitania general de Aragón a D. Eduardo Suárez; para iguales cargos de las de Castilla la Nueva, Andalucía, Granada, Castilla la Vieja, Galicia, Provincias Vascongadas, Burgos e islas Canarias a D. Pedro Zea, D. Pedro Sartorius, D. Pablo Bayla, D. Carlos Navarro, D. Juan Ampudia, D. José Morales, D. Agustín Araos y D. Carlos Rodríguez; Gobernador militar de Gerona a D. Carlos Nicoláu; de Murcia a D. Sabas Marin; de Menorca a D. Luis Fajardo; Comandante general del Ejército de Castilla la Nueva a D. Fructuoso de Miguel; de Santander a D. Carlos Suárez; Comandante general de la cuarta división del Ejército del Norte a D. Agustín Ruiz de Alcalá; Comandante general de la tercera división del mismo a D. Joaquín Vitoria, y Jefe de brigada de Sancti Spiritus, en el Ejército de la isla de Cuba, a D. Escario Molina; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otros autorizando al Director general de Administración militar para que disponga que la Intendencia de Granada contrate sin subasta el abastecimiento de primeras materias para las factorías de subsistencias, y proceda a construir 80 camas de las llamadas triclinio militar; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Circular aprobando las adjuntas instrucciones para el cumplimiento del decreto sobre reorganización de la Junta superior consultiva de Guerra; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra creando una Comisión liquidadora del disuelto batallón de Escribientes y Ordenanzas y fijando la situación de éstos; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Reales decretos promoviendo al empleo de Contraalmirante a D. Eduardo Butler, y al de Capitán de navío de primera clase de la Armada a D. Evaristo Casariego; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de Marina para que adquiera en Inglaterra una máquina de tracción sin caldera; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otro relevando del cargo de Subinspector del cuerpo de Sanidad de la Armada a D. Juan Acosta; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial segundo del Ministerio de Marina a D. Luis Alvarez; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Real orden encargando nuevamente del Instituto Geográfico y Estadístico a D. Carlos Ibáñez; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia absolviendo a la Administración del Estado de la demanda presentada por Doña Luisa Rodríguez sobre pensión del Montepío; su fecha 14 de Junio.—*Idem.*

Otro absolviendo a la Administración de la interpuesta a nombre de la Sociedad del Timbre sobre multas a los imponentes de la Caja de Ahorros de Burgos; su fecha 14 de Junio.—*Idem.*

En 14.—Relación oficial de lo manifestado por el Presidente de la República francesa Mr. Grevy en la visita hecha por éste a S. M. el Rey el día 30 de Setiembre del año actual.—*Núm. 318.*

Real decreto nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa a D. Francisco Serrano; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otros indultando a José Cervantes y Romualdo Pascual Cantó de la pena a que fueron condenados por las Audiencias de Granada y Madrid; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Real orden autorizando la ejecución de las obras de defensa contra las avenidas del Ebro, solicitada por el Ayuntamiento de Pina; su fecha 28 de Octubre.—*Idem.*

Otra autorizando a D. Diego Miller para la construcción de un tinglado en el puerto de Las Palmas; su fecha 30 de Octubre.—*Idem.*

Otra aprobando la transferencia de la concesión de un muelle embarcadero en la playa de Benicarló, hecha por Don Daniel Balaciart, a favor de la Compañía del puerto del mismo nombre; su fecha 30 de Octubre.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios y de Bolsas que prohibió a D. Román Laá la entrada en el local de la Bolsa de Madrid; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta a nombre del Ayuntamiento de Cieza sobre caducidad de una carga de justicia; su fecha 20 de Junio.—*Idem.*

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

En 15.—Real decreto nombrando Teniente fiscal cuarto del Consejo de Estado a D. Bernardino Díaz; su fecha 10 del actual.—*Núm. 319.*

Otro fijando las bases para el establecimiento de estaciones telegráficas en los Ayuntamientos donde hoy no existan; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Real orden pidiendo datos a los Capitanes generales de los Departamentos marítimos para conocer el estado presente del material flotante; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Otras nombrando para desempeñar cargos en el cuerpo de empleados de Establecimientos penales a D. Andrés Fernández, D. José Joaquín Montalbáx, D. Eusebio de Ni-

colás, D. Maurisio Alará, D. Rómulo Andrade, D. Victoriano de Páramo y D. Regino Cruz; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Ordenes de la Dirección general haciendo nombramientos con destino a dicho cuerpo de penales; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

En 16.—Real decreto admitiendo a D. Francisco de Paula Banquells la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño; su fecha 15 del actual.—*Número 320.*

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Logroño a D. Alfredo Vega; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Otro indultando a Gorgonio Galed de la pena a que fué condenado por la Audiencia de Zaragoza; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Otro declarando cesante a D. Sergio Suárez, Jefe de Administración de la Dirección general de Contribuciones; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Contribuciones a D. Victor Peiro; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia absolviendo a la Administración de la demanda deducida a nombre de la Sociedad minera Santa Ana, relativa al expediente minero denominado *Santa Martín Cuarto*; su fecha 20 de Junio.—*Idem.*

En 17.—Real decreto aprobando el proyecto de ensanche de la ciudad de la Corona, formado por D. Francisco Roldán; su fecha 16 del actual.—*Núm. 321.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Alvaro Gil, Vocal de la Sección estadística de la Junta consultiva del Instituto Geográfico; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo a D. Enrique Antonio Maroto; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otro reorganizando el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otro estableciendo ejercicios prácticos agregados a las asignaturas de las Secciones de Ciencias y Letras de los Institutos de segunda enseñanza; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Real orden fijando la edad para el ingreso en las Academias especiales dependientes de la Dirección de Instrucción militar; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

En 18.—Real decreto disponiendo que las Cortes se reúnan el día 15 del próximo Diciembre; su fecha 17 del actual.—*Número 322.*

Decreto sentencia desestimando los recursos de aclaración y revisión interpuestos a nombre de la Administración del Estado sobre multa impuesta a D. Manuel Lera por faltas en el uso del sello del Estado; su fecha 5 de Julio.—*Idem.*

Otro absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por los regantes y demás interesados de Ferrisana sobre autorización al Ayuntamiento de Ferrisana para separar las aguas del río Mijares; su fecha 5 de Julio.—*Idem.*

Otro absolviendo a la Administración de la interpuesta a nombre de D. Evaristo Montalvo sobre demolición de una casa; su fecha 5 de Julio.—*Idem.*

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

En 19.—Real decreto indultando a Angel Galiano de la pena a que fué condenado por la Audiencia de Madrid; su fecha 15 del actual.—*Núm. 323.*

Real orden disponiendo que se provean 82 plazas del cuerpo de Establecimientos penales y 249 de subalternos del mismo ramo; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Programas para cumplimentar lo dispuesto en la Real orden anterior; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

En 20.—Reales decretos disponiendo que cesen en sus cargos D. Mariano Lacy, D. Angel Rodríguez de Quijano, Don Francisco Gamerra y D. Joaquín Rodríguez, Vocales de la Junta superior consultiva de Guerra; D. Tomás Estelley, Jefe de la brigada de caballería del Ejército de Valencia; D. Salvador Calvet, Gobernador militar de Guipúzcoa; D. Enrique Martí, Jefe de la primera brigada de la tercera división del Ejército del Norte; D. Julián Albertos, Jefe de la del Ejército de Aragón; D. José de Llano, del de Cataluña; D. Rosendo Moño, del de Aragón; D. Manuel Travesi, Gobernador de Logroño; D. Ambrosio Fernández, de la plaza de Jaca; D. Basilio Argentein, Jefe de la segunda brigada de caballería del Ejército del Norte, y D. Manuel de Soria, Gobernador militar de Almería; su fecha 19 del actual.—*Núm. 324.*

Otros disponiendo que cesen en sus respectivos cargos militares D. Joaquín Ruiz de Porras, D. Antonio Molin, Don Manuel de Castro, D. Hipólito Lorente, D. Ignacio Caicedón, D. Luis Losada, D. José Ocello, D. Manuel y D. Juan Contreras, D. Francisco Monleón, D. José Sánchez, Don Federico García, D. Pascual Sanz, D. Miguel Revilla, D. Rafael Correa, D. Antonio Antón, D. Aureliano Esteban, D. José Agullá, D. Pascual de la Calle, D. Agustín Calvet, D. Antonio Ciriza, D. Eugenio Jiménez, D. José Villacampa y D. Mariano de la Iglesia; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente de la Junta superior consultiva de Guerra a D. Jenaro de Quesada; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto el nombramiento de Comandante general de la primera división del Ejército de Castilla la Nueva hecho a favor de D. Fructuoso de Miguel; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Luis Piserra pase a la Sección de reserva del Estado Mayor del Ejército; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando para desempeñar diferentes cargos militares a D. Manuel Travesi, D. Salvador Calvet, D. Rafael Correa, D. Miguel Revilla, D. Gregorio Jiménez, Don Rosendo Moño, D. Pascual de la Calle, D. Federico García, D. Manuel Agullá, D. Vicente Rojo, D. Gregorio Valencia, D. Francisco de Borbón, D. Felipe Mendicuti, D. Manuel de Castro, D. Antonio Zuriza, D. Basilio Argentein, D. Pedro Pin, D. César del Villar, D. Rafael López Domínguez, D. Joaquín Marín, D. José Paulín, Don Ambrosio Fernández, D. Fernando Díaz, D. Esteban Martí, D. Julián Albertos, D. Agustín Calvet, D. Pascual Sanz, D. Ignacio Caicedón, D. Miguel Valcarlos, D. Antonio Antón, D. Vicente Serrano, D. José Villacampa, Don Luis Losada, D. José Agullá, D. Manuel Contreras, Don Evaristo García, D. Indalecio López, D. Manuel de Soria, D. Bernardo Alemany, D. Narciso de Fuentes, D. Francisco Monleón y D. José Sánchez; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Presidente y Vocales de la Junta especial de Beneficencia en la sección 3.ª de la superior facultativa de Guerra a D. Francisco Alvarez de Quvedo, Don

Antonio Ferrer y D. Ignacio Vives; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando Secretario de la Dirección general de Sanidad militar á D. Francisco Pabisa, y Director Subinspector de Sanidad militar de Castilla la Nueva á D. Pedro Escuder; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que D. José Luxán pase á la situación de reemplazo; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro autorizando al Director de Artillería para que la Fábrica de Trubia adquiera de una casa de Prusia varios tubos y manguitos de acero; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro autorizando al Director general de Administración militar para que por la Intendencia del distrito de Galicia se contrate directamente el suministro de pan y pienso hasta fin de Octubre de 1884 para las tropas y ganado de la plaza de Orense; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro indultando á Clemente Solís de la pena á que fué condenado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que D. Isidoro Lull cese en el cargo de la segunda brigada de la tercera división del Ejército de Castilla la Nueva; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando Vocal de la Junta especial de infantería en la sección 1.ª de la superior consultiva de Guerra á D. Francisco Gamarrá, y de la especial de Caballería en la misma sección á D. Juan Contreras; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Real orden otorgando á D. Ramón Valdés la concesión de un muelle embarcadero en la playa de Catano, isla de Puerto Rico; su fecha 10 del actual.—*Idem*.

En 21.—Reales decretos nombrando Teniente Fiscal de la Audiencia de Madrid á D. Gonzalo de Córdoba; de la de Palma á D. Antonio Cabrera; Magistrado de la Audiencia de Burgos á D. Vicente Pereira, y de la de Barcelona á D. Manuel Cubells; su fecha 20 del actual.—*Núm. 325*.

Otro disponiendo que D. Eduardo Butler cese en el cargo de Secretario de la Junta superior consultiva de Marina; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Secretario de la Junta superior consultiva de Marina á D. Zoilo Sánchez Ocaña; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Otro concediendo merced de hábito en la Orden militar de Santiago á D. Manuel de Real; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Otro concediendo el pase á la escala de reserva á D. Jesualdo Cebrían; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Real orden otorgando á D. Ignacio Figueras la concesión de un ramal de ferrocarril entre el puerto de Cartagena y la estación de Santa Lucía; su fecha 12 del actual.—*Idem*.

En 22.—Reales decretos creando una Comisión de examen de las cuestiones de límites entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela; su fecha 19 del actual.—*Núm. 326*.

Otro nombrando los señores que han de desempeñar la Comisión de examen de las cuestiones de límites entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otros indultando á Antonio Rico, D. José de Acilora, Don José Tarruella y otros de la pena á que fueron condenados por las Audiencias de Alcabete, Burgos y Barcelona; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Resumen del Real decreto de 20 del actual nombrando Obispo de Cádiz á D. Vicente Calvo.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal del Consejo penitenciario á Don Francisco de Asís Pacheco; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Real orden dictando reglas para la repartición y cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al actual año económico; su fecha 21 del actual.—*Idem*.

Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de D. José Campo sobre conducción de tabacos desde las Islas Filipinas á la Península; su fecha 5 de Julio.—*Idem*.

Otro absolviendo á la Administración de la interpuesta á nombre de Doña Brigida Sandoval sobre expediente de demasía á la mina San Francisco; su fecha 5 de Julio.—*Idem*.

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem*.

En 23.—Real decreto jubilando á D. Augusto Amblard, Consejero de Estado cesante; su fecha 22 del actual.—*Número 327*.

Otros nombrando Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís á D. Pablo Maroto, y de la de Pontevedra á D. Antonio María Camps; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro concediendo á D. Romualdo Pascos la Gran Cruz de San Fernando; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que no se dé curso á las instancias sobre concesión de la Gran Cruz de San Fernando hasta que se modifique la ley relativa á la misma; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro creando en el Ministerio de Marina una Junta de reorganización de la Armada; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando los señores que han de componer la Junta de reorganización de la Armada; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que D. Pedro Julián Muñoz cese en el cargo de Director del Instituto Agrícola de Alfonso XII; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Director del Instituto Agrícola de Alfonso XII á D. Diego Pequeño; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro fijando la forma en que se ha de dar validez académica á los estudios hechos con carácter de enseñanza privada; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro fijando el plan general de carreteras que ha de regir en la isla de Cuba; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Real orden disponiendo que los Profesores de enseñanza oficial publiquen sus programas dentro de los 15 primeros días del mes de Octubre en que empieza el año académico; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Decreto sentencia resolviendo la apelación presentada á nombre del Ayuntamiento de Hombrados sobre mejor derecho á la jurisdicción de la dehesa de Bétera; su fecha 5 de Julio.—*Idem*.

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem*.

En 24.—Real orden desestimando la demanda presentada á nombre de D. Rafael Aragón y otro sobre la venta de la finca denominada Humberia de San Fructuoso; su fecha 10 del actual.—*Núm. 328*.

Real orden dando las gracias á Doña Consuelo Sierra por el donativo de un retrato con destino á la Colección de

españoles ilustres del Museo Iconográfico; su fecha 17 de Octubre.—*Idem*.

Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda propuesta á nombre de D. Ramón Obeso sobre abono á la Hacienda de derechos de exportación de tabacos; su fecha 5 de Junio.—*Idem*.

Orden de la Dirección del ramo resolviendo el expediente promovido por el Duque de Osuna contra la negativa del Registrador de la propiedad de Marchena á inscribir una escritura de reducción de un censo; su fecha 5 del actual.—*Idem*.

Otra resolviendo el promovido por D. Antonio Jiménez contra la negativa del Motril á inscribir una escritura de venta; su fecha 5 del actual.—*Idem*.

En 25.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Audiencia de Granada y el Gobernador de Almería; su fecha 22 del actual.—*Núm. 329*.

Otros indultando á Cayetano Torrent y José Castro de la pena á que fueron condenados por la Audiencia de Valencia y el Tribunal Supremo; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Real orden nombrando por medio de relación varios Registradores de la propiedad que ocupan los números 1 á 13 del cuerpo de Aspirantes; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Relación de varios títulos de Castilla cuya supresión ha sido dispuesta; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Real orden desestimando la demanda presentada á nombre de D. José María Mendoza y otro sobre importe de un bergantín que pasó á poder del Estado en 1816; su fecha 10 del actual.—*Idem*.

Otra desestimando la presentada á nombre de Doña Felicitas Macías sobre unos bienes procedentes de la fundación instituida por el Bachiller A. sejos; su fecha 10 del actual.—*Idem*.

Otra haciendo públicos los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Octubre en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem*.

En 26.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de Madrid y el Juez de primera instancia de Buenavista; su fecha 22 del actual.—*Núm. 330*.

Otro nombrando Enviado Extraordinario cerca de la República de los Estados Unidos de América á D. Juan Valera; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem*.

En 27.—Real decreto declarando mal suscitada una competencia entre el Delegado de Hacienda de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; su fecha 22 del actual.—*Núm. 331*.

Otros nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres á D. Enrique de Itaba; Fiscal de la misma á D. Eduardo Molero; Fiscal de la de Huelva á D. Juan Rodríguez; Presidente de la misma á D. Francisco Pinos; Magistrado de la de Orense á D. Manuel Morales, y de Jerez de la Frontera á D. José Alfonso de Eguizabal; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otro admitiendo la renuncia presentada por el Magistrado de la Audiencia de Jerez de la Frontera D. Gregorio Córdón; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando Comandante general de la tercera división del Ejército de Castilla la Nueva á D. Joaquín Sánchez; Jefe de Estado Mayor general del Ejército del Norte á D. Luis Fernández Gollín; y para desempeñar otros cargos militares á D. Pedro Burriel, D. José Cortés, D. Andrés López, D. José Aparici, D. Federico Alameda, D. Francisco Zaragoza, D. Nicolás Cheli, D. Joaquín Valcárcel, D. Felipe Alberico, D. Rafael de la Llave, Don Federico Valera, D. José Carvajal, D. Felipe Cascajares, D. Ramón de Ossa, D. Ramón Sánchez, D. Francisco Muñoz, D. Hipólito Obregón, D. Luis Otero, D. Juan de Velasco, D. Julio Serriá, D. Luis Rubio, D. José de Castro, D. Manuel Rodríguez de Rivera, D. Miguel Rodríguez Blanco, D. Miguel Tuero, D. José Gómez de la Torre, D. Alejandro de Silva, D. Gabriel de Torres, Don Carlos Suances y D. Gregorio Jiménez García; sus fechas 19 y 26 del actual.—*Idem*.

Otros declarando cesantes á D. Joaquín Sánchez, Jefe de Estado Mayor general del Ejército del Norte; á D. Pedro Burriel, Comandante general Subinspector del cuerpo de Ingenieros en Castilla la Nueva; y disponiendo que cesen en sus actuales cargos militares D. José Cortés, D. José Aparici, D. Nicolás Cheli, D. Joaquín Valcárcel, D. José Rivadulla, D. Federico Alameda, D. Rafael de la Llave, D. Ramón Sánchez, D. Francisco Muñoz, D. Felipe Cascajares, D. José Carvajal, D. Ramón de Ossa, Don Mariano Bustamante, D. Hipólito Obregón, D. Luis Otero, D. Mariano Ahumada, D. José de Castro, D. Julio Serriá, D. Manuel Rodríguez de Rivera, D. Miguel Tuero, D. Ramón Mendivil, D. Luis Rubio, D. Miguel Schar, D. Fernando Vadas, D. Antonio Dominié, D. Sebastián de la Torre, D. Eduardo Malagon, D. Cayetano Andía, D. José González del Campo, D. Joaquín Rodríguez, Don Narciso de Fuentes y D. Manuel Mendigacha; sus fechas 19 y 26 del actual.—*Idem*.

Otros disponiendo que D. Joaquín Ruiz de Porras y Don Enrique Solá pasen á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otro concediendo el plazo de dos meses para acogerse á indulto á los cabos y soldados del Ejército que dejaron de pertenecer á los cuerpos de guarnición de Badajoz el 4 de Agosto último; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otro concediendo á D. José González del Campo la Gran Cruz del Mérito militar; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Real orden nombrando Escribientes militares de tercera clase á los individuos que figuran en la adjunta relación; su fecha 25 del actual.—*Idem*.

Otra dando las gracias al Tribunal que juzgó los ejercicios de oposición que dieron principio en 1.º de Octubre último para el ingreso en el cuerpo de Abogados del Estado; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

En 28.—Real decreto suprimiendo los castigos del cepo y del grillete que establece el reglamento dictado para la aplicación de la ley de 13 de Febrero de 1880; su fecha 27 del actual.—*Núm. 332*.

Otro nombrando Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar á D. Luis de Calatrava; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro declarando mal suscitada y mal formada una competencia entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Chelva; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro aprobando el adjunto reglamento para el establecimiento de semáforos en el interior de los fuertes ó castillos; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Inspector del cuerpo de Sanidad de la Armada á D. Marcelino Astray; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal del Consejo de Administración del Monte de Piedad de esta Corte á D. Rafael Prieto; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Real orden declarando terminada la Exposición de Minería; su fecha 27 del actual.—*Idem*.

En 29.—Real decreto declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Coin; su fecha 22 del actual.—*Núm. 333*.

Otro determinando la clase de montes de que ha de hacerse cargo el Ministerio de Hacienda para facilitar la desamortización de los mismos; su fecha 28 del actual.—*Idem*.

Otro determinando los funcionarios de los órdenes judicial y fiscal que han de intervenir en las causas que se instruyan para la persecución y castigo de los delitos de contrabando y defraudación; su fecha 28 del actual.—*Idem*.

Otro declarando que la facultad de provocar competencias á los Tribunales ordinarios en los ramos de Hacienda corresponde exclusivamente á los Gobernadores civiles de las provincias; su fecha 28 del actual.—*Idem*.

Otro variando la categoría de las plazas de Tenedor de libros de la Intervención general y de Jefe de la Sección de Atracos del mismo centro; su fecha 28 del actual.—*Idem*.

Otro jubilando á D. Juan Francisco Rodríguez, Jefe de la Sección de Atracos de la Intervención general; su fecha 28 del actual.—*Idem*.

Otro confirmando en el cargo de Tenedor de libros de la Intervención general á D. Antonio Martínez; su fecha 28 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando respectivamente Jefe de la Sección de Atracos y Contador de examen de cuentas corrientes en la Intervención general á D. Carlos Mallatré y D. José Vasiana; su fecha 28 del actual.—*Idem*.

Otros haciendo varias transferencias de crédito en los presupuestos de 1883 á 84 y en los de 1882 á 83; su fecha 28 del actual.—*Idem*.

Otros admitiendo la dimisión presentada por el Gobernador civil de Santa Clara D. Sabas Marin, y declarando cesante al Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba D. Mariano Díaz de la Quintana; su fecha 28 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando Gobernador civil de Santa Clara á D. Federico Esponda, y Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba á D. Mariano Arredondo; su fecha 28 del actual.—*Idem*.

Real orden nombrando Registrador de la propiedad de la capital de la provincia de Puerto-Rico á D. José Ignacio Veyens; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

En 30.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de Melaga y el Juez de primera instancia de la Alameda de dicha ciudad; su fecha 22 del actual.—*Núm. 334*.

Otro concediendo el título de Ciudad á la villa de Albuñol, provincia de Granada; su fecha 29 del actual.—*Idem*.

Real orden disponiendo que el Teniente D. Manuel Cisneros sea baja definitiva en el Ejército; su fecha 28 del actual.—*Idem*.

Anuncios.

SOLARES EN VENTA.—EL DÍA 1.º DE DICIEMBRE, próximo, á las dos de la tarde, en la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, calle del Almirante, núm. 25, tendrá lugar la subasta voluntaria de ocho solares situados en la calle del Barquillo de esta Corte. El plano y pliego de condiciones estarán de manifiesto en dicha Notaría todos los días no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde.—Gonzalo de las Casas. —2

SANTOS DEL DÍA.

San Andrés, Apóstol, y Santa Justina y Maura, vírgenes.
Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Andrés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—*Levantar cuartos.*—*El preceptor y su mujer.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 91 de abono.—Turno impar.—Última de la temporada.—*Mlle. Marguerite.*—El baile en tres actos de gran espectáculo titulado *Excelsior.*—Entrada general, una peseta.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—*San Franco de Sena.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—*Los dominós blancos.*—*Un matrimonio á muerte.*—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—*Fatinitza.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*El proceso del sánete.*—*La primera escapatoria.*—*Tragarse la píldora.*

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*La calandria.*—*Poltica y tauromaquia.*—*Escuela Normal.*—*Aquí, León.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*Tiquis miquis.*—*Con luz y á oscuras.*—*Elección de Ayuntamiento.*

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—*Tute de reyes.*—*Barro y cristal.*—*Currilla.*—*Por llevar los pantalones.*